sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2023-156 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 2390

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2023-159 Resolución de nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente 738/2022. Página 2391

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-149 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/201Y. Página 2392

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2022-10511 Orden SAN/66/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Reumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2393
CVE-2022-10513 Orden SAN/68/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2414
CVE-2022-10514 Orden SAN/69/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2437
CVE-2022-10527 Orden SAN/70/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra-Puericultor/a de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2458
CVE-2022-10528 Orden SAN/71/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2480
CVE-2022-10530 Orden SAN/73/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2504

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2023-144 Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de personal laboral fijo, Técnico/a de Laboratorio. FMV/CONV 04/2022. Página 2526

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2023-145 Bases reguladoras de la convocatoria para el acceso, mediante promoción interna, de dos puestos de Técnico/a del Servicio de Juventud, escala de administración general, subescala de Gestión, personal laboral fijo, grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020. Página 2527

Ayuntamiento de Noja
CVE-2023-170 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 2 de enero de 2023, de Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto, por el sistema selectivo de concurso-oposición, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/21, de 28 de diciembre. Expediente 2644/2022 Página 2543

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2023-165 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 y 2020 acumulada al turno de promoción interna. Expediente 2023/138. Página 2544

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2023-190 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/008, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2022/473. Página 2564

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2023-178 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022, por suplemento de créditos. Expediente 2022/7008. Página 2566

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2023-150 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 2567

Concejo Abierto de Herada
CVE-2023-140 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 2570
CVE-2023-141 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Página 2571

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2023-143 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y Tasas de Recogida de Basura, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/1591. Página 2572

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2023-147 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de diciembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022. Página 2573

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-182 Resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales. Página 2574

CVE-2023-171 Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales. Página 2594

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2023-160 Resolución de ampliación de la Resolución de concesión Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula una subvención de concesión directa a los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania de 23 de diciembre de 2022. Página 2596

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2023-157 Extracto de la Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as del municipio de Castañeda durante el año 2023. Página 2599

Ayuntamiento de Santander

CVE-2023-75 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2022, por el que se aprueban las ayudas a la transformación e innovación en liderazgo digital de las empresas de Santander. Programa Tildes Digit@les. Página 2604

CVE-2023-138 Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la excelencia formativa en el Municipio de Santander, en el ejercicio de 2022. Página 2608

CVE-2023-152 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la salud. Página 2609

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2023-139 Extracto de la convocatoria 2022 de subvenciones para las obras en fachadas de las edificaciones de carácter residencial y de los edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega número 102, de 9 de enero de 2023. Página 2633

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2023-97 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de equidistribución de la Unidad de Actuación 3, de Quejo. Expediente 654/2019. Página 2634

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2023-128 Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Santiago García Cuadrado, 12. Expediente 982/2021.- LYA. GEN.2021.00008. Página 2635

CVE-2023-151 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos. Página 2636

Ayuntamiento de Valderredible

CVE-2022-8627 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para rehabilitación y cambio de uso de edificación para vivienda rural en calle Mayor, 21 A, de Loma Somera. Expediente 26/2022. Página 2637

Junta Vecinal de Labarces

CVE-2023-142 Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante. Página 2638

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-156 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 11 de noviembre de 2022, sobre la modificación de las Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, incluyendo el Art. 7.3 "Exenciones y bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el apartado c) según se indica a continuación:

c) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 10 de enero de 2023.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/156

CVE-2023-156

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-159 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente 738/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2022 se ha procedido al nombramiento de funcionario interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, según art. 10.1.b del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dª LETICIA SAINZ ROZAS BALDOR.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Ramales de la Victoria, 3 de enero de 2023.
El alcalde,
César García García.

2023/159

CVE-2023-159

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-149 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/201Y.*

Por Resolución de la Alcaldía número 103/2023, de fecha 9 de enero de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, para que los días 12 y 13 de enero de 2023, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 10 de enero de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/149

CVE-2023-149

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10511 *Orden SAN/66/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Reumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

CVE-2022-10511

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Reumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 2 plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Reumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria(clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

1.4. – La tramitación del presente concurso-oposición, se realizará con posterioridad a la ejecución del concurso extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a la misma categoría estatutaria que la de esta convocatoria, según anexos I y II de la Oferta contenida en el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022.

CVE-2022-10511

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en Reumatología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

CVE-2022-10511

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

CVE-2022-10511

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

CVE-2022-10511

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la

CVE-2022-10511

Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrase en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

CVE-2022-10511

Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

CVE-2022-10511

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

CVE-2022-10511

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

CVE-2022-10511

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

CVE-2022-10511

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde

CVE-2022-10511

el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2022-10511

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10511

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10511

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO I

FEA DE REUMATOLOGÍA

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales". Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

TEMA 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar "Disposiciones Generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho a la información sanitaria"; Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 4. Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria" y Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud". Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 5. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria.

TEMA 6. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal; Régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

CVE-2022-10511

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

FEA DE REUMATOLOGÍA

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 7. Semiología. Anamnesis y exploración física del sistema músculo esquelético
TEMA 8. Análisis de líquido sinovial. Biopsia de membrana sinovial.
TEMA 9. Ecografía del aparato locomotor.
TEMA 10. Monoartritis.
TEMA 11. Poliartritis.
TEMA 12. Dolor cervical y dorsal. Lumbalgia.
TEMA 13. Fibromialgia.
TEMA 14. Técnicas de infiltración articular.
TEMA 15. Artritis reumatoide: epidemiología y etiopatogenia.
TEMA 16. Artritis reumatoide: manifestaciones clínicas articulares y extra-articulares.
TEMA 17. Tratamiento de la artritis reumatoide.
TEMA 18. Lupus eritematoso sistémico: epidemiología, etiopatogenia y manifestaciones clínicas.
TEMA 19. Lupus eritematoso sistémico. Tratamiento.
TEMA 20. Síndrome antifosfolípido.
TEMA 21. Síndrome de Sjögren.
TEMA 22. Esclerosis sistémica y síndromes esclerodermiformes.
TEMA 23. Síndromes de superposición y enfermedad mixta del tejido conectivo.
TEMA 24. Miopatías inflamatorias.
TEMA 25. Vasculitis sistémicas: concepto y clasificación.
TEMA 26. Arteritis de células gigantes, polimialgia reumática y enfermedad de Takayasu.
TEMA 27. Vasculitis de vaso pequeño. Vasculitis necrotizantes sistémicas. Otras vasculitis.
TEMA 28. Espondiloartropatías inflamatorias. Concepto y clasificación.
TEMA 29. Espondilitis anquilosante.
TEMA 30. Artritis psoriásica. Síndrome SAPHO.
TEMA 31. Artritis reactivas. Síndrome de Reiter.
TEMA 32. Artritis enteropáticas.
TEMA 33. Artritis idiopática juvenil. Etiopátogenia y clínica.
TEMA 34. Artritis idiopática juvenil. Tratamiento.
TEMA 35. Artrosis. Etiopatogenia, epidemiología y clasificación.
TEMA 36. Artrosis. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico y pronóstico.
TEMA 37. Tratamiento de la artrosis.
TEMA 38. Hiperuricemia y Gota. Etiopatogenia y clínica. Tratamiento.
TEMA 39. Artropatía por depósito de cristales de pirofosfato cálcico. Otras artropatías microcristalinas.
TEMA 40. Espondilodiscitis infecciosas.
TEMA 41. Osteoporosis: definición, etiopatogenia, epidemiología y clasificación. Osteoporosis secundaria.
TEMA 42. Osteoporosis. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Prevención y tratamiento.
TEMA 43. Enfermedad de Paget.
TEMA 44. Sarcoidosis.
TEMA 45. Amiloidosis.
TEMA 46. Paniculitis. Eritema nudoso.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Firestein y kelley Tratado de Reumatología (2 Volúmenes). Firestein, G. Budd, R. Gabriel, S. Koretzky, G. McInnes, I. O'Dell, J. Editorial ELSEVIER ES. 11º Edición. 2022. ISBN 9788413820651

CVE-2022-10511

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo
Tipo de personal: Sanitario
Subgrupo: A1
Categoría: Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Reumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal, en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,155 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,0775 puntos mes.

Para valorar este apartado. se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

  a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

  b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo de la persona interesada dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.

- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

CVE-2022-10511

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

B1.- Formación de postgrado y formación continuada general

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,03 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.1.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 9 puntos.
- Máster oficial o propio: 3 puntos.

B.2 Formación especializada.

Se valorará la formación especializada hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

B.2.1. - Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos/as residentes para la obtención del título de la especialidad requerida en la convocatoria, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados/as por el Ministerio de Educación: 3 puntos.

B.2.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos/as residentes: 1,5 puntos.

CVE-2022-10511

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO CANTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO				
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad	

Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE	

Nombre completo de la categoría a la que opta

Categoría a la que opta:	

Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen

☐	Desempleo	☐	Discapacidad igual o superior al 33%	☐	Victima de terrorismo	☐	Víctima de violencia de género

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

FECHA Y FIRMA

DIA	MES	AÑO	FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2022-10511

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

  -Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

  -Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

  -Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10511

CVE-2022-10511

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10513 *Orden SAN/68/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario

CVE-2022-10513

de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 45 plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria(clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

1.4. – La tramitación del presente concurso-oposición, se realizará con posterioridad a la ejecución del concurso extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a la misma categoría estatutaria que la de esta convocatoria, según anexos I y II de la Oferta contenida en el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

CVE-2022-10513

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o certificación prevista en el artículo 3 del RD 853/1993, de 4 de junio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

CVE-2022-10513

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

CVE-2022-10513

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

CVE-2022-10513

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9

CVE-2022-10513

de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrase en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10513

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones

CVE-2022-10513

derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

CVE-2022-10513

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

CVE-2022-10513

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

CVE-2022-10513

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

CVE-2022-10513

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso

CVE-2022-10513

selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en

CVE-2022-10513

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10513

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO I

MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales". Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

TEMA 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar "Disposiciones Generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho a la información sanitaria"; Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 4. Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria" y Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud". Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 5. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria.

TEMA 6. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal; Régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

CVE-2022-10513

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

TEMAS ESPECIFICOS

TEMA 7. La calidad en la Atención Primaria: Concepto. Abordaje de la calidad: Estructura, Proceso y Resultado. Dimensiones de la calidad.
TEMA 8. Principios de Intervención Comunitaria. APOC (Atención Primaria Orientada a la Comunidad) Activos en Salud. Intervenciones grupales con orientación comunitaria.
TEMA 9. Educación sanitaria: Principios. Objetivos y aplicaciones. Métodos de educación sanitaria. Modificación de comportamientos de salud.
TEMA 10. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Niveles de prevención y actividades preventivas.
TEMA 11. Evaluación de pruebas diagnósticas: Validez y Fiabilidad. Sensibilidad, especificidad, valores predictivos.
TEMA 12. Programa de vacunaciones de Cantabria. Calendario vacunal.
TEMA 13. Programa de detección precoz de cáncer colorrectal de Cantabria.
TEMA 14. Programa de detección precoz de cáncer de mama de Cantabria.
TEMA 15. Trastornos de la alimentación. Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria desde Atención primaria. Enfoque terapéutico.
TEMA 16. Plan de Prevención y Control del Tabaquismo en Cantabria 2012-2016: Justificación, Análisis de la situación actual y Áreas de actuación.
TEMA 17. Atención al consumidor excesivo de alcohol: Abordaje en atención primaria.
TEMA 18. Programa de Atención al Embarazo y Puerperio en Cantabria.
TEMA 19. Atención a situaciones de violencia: Contra las mujeres, maltrato de personas mayores, acoso escolar, acoso psicológico en el trabajo. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos en Cantabria: Capítulos 3,4,5,6 y 7
TEMA 20. Programa integral de atención paliativa de Cantabria. Voluntades previas.
TEMA 21. Plan de Salud Mental de Cantabria 2015-2019.: Los problemas de salud mental como línea estratégica del Plan de Salud de Cantabria 2014-2019 y Misión, visión y valores del Plan de Salud Mental de Cantabria 2015-2019.
TEMA 22. Prescripción de fármacos: Variabilidad. Estrategias de mejora de la calidad de la prescripción.
TEMA 23. Programa de atención al anciano (I). Síndromes Geriátricos Principales. Valoración Geriátrica Global. Manejo del Dolor crónico en el Anciano. Abordaje de Factores de Riesgo Cardiovascular en el anciano. Demencia en el anciano. Manejo de Trastornos psicoconductuales en el anciano.
TEMA 24. Problemas de Salud Mental en Atención Primaria. Depresión, ansiedad, somatizaciones, trastornos del sueño. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 25. Trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia y bulimia.
TEMA 26. Deterioro cognitivo. La enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Enfoque desde Atención Primaria.
TEMA 27. Accidentes cerebrovasculares agudos. Etiopatogenia. clínica, diagnóstico y tratamiento. Código ICTUS.
TEMA 28. Cefaleas. Etiopatogenia. Clasificación. clínica y Tratamiento.
TEMA 29. Diagnóstico diferencial del temblor. La enfermedad de Parkinson. Otros parkinsonismos.
TEMA 30. Síndrome metabólico. Riesgo cardiovascular: estratificación del riesgo.
TEMA 31. Hipertensión arterial. Etiopatogenia. Clasificación. clínica y Tratamiento.
TEMA 32. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Exploración funcional cardiaca básica. Insuficiencia cardiaca.
TEMA 33. Cardiopatía isquémica. Plan ACTUA.
TEMA 34. Patologías digestivas más frecuentes en Atención Primaria: Enfermedades del esófago, estómago, e intestino. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 35. Hepatitis víricas. Hepatopatía crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

CVE-2022-10513

TEMA 36. Complicaciones de la diabetes mellitus. Retinopatía. Nefropatía. Neuropatía Enfermedad macrovascular. Pie diabético.
TEMA 37. Dislipemias. Valoración y tratamiento en relación al riesgo cardiovascular.
TEMA 38. Exploración funcional básica en aparato respiratorio. Insuficiencia respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria crónica. Oxigenoterapia domiciliaria.
TEMA 39. Asma. Estatus asmático. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 40. Terapéutica antitrombótica. Enfoque desde Atención Primaria.
TEMA 41. Patología osteoarticular en Atención Primaria:Artrosis. Artritis. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 42. Patología urológica en Atención Primaria. Infecciones urinarias. Litiasis. Patología prostática. Retención urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 43. Patología de ORL en Atención Primaria: Otitis. Sinusitis. Vértigo. Epistaxis. Disfonía. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 44. Patología oftalmológica en Atención Primaria. Diagnóstico diferencial del ojo rojo. Pérdida de visión. Glaucoma
TEMA 45. Enfermedades infecciosas. Tuberculosis, gripe, SIDA. Enfoque preventivo, diagnóstico y terapéutico desde la Atención Primaria.
TEMA 46. Dermatología: lesiones elementales de la piel y afecciones dérmicas más comunes en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Dermatoscopia.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Atención Primaria (2 tomos) (Principios, organización y métodos en medicina de familia y Problemas de salud en la consulta de medicina de familia) (7ª ed). Martín Zurro A, Cano Pérez JF, GenéBadia J (eds). Barcelona: Elsevier España; 2014. ISBN:978-84-9022-867-8.
- Tratado de Medicina de Familia y Comunitaria (2 tomos). (2ª ed). Casado V (coordinación editoral). SEMFYC, 2012. ISBN:978-84-9835-585-7.
- "Atención Familiar y Salud Comunitaria". Martin Zurro A, Jodar Solá Barcelona: Elsevier, 2011.
- Bras i Marquilla J, del Flor i Brá JE. Pediatría en Atención Primaria (3ª Ed). Barcelona: Elsevier, 2013.
- Abizande, Rodríguez, Baztan. Tratado de Medicina Geriátrica. Barcelona: Elsevier, 2015.
- Conceptos de salud pública y estrategias preventivas. Martínez González MA (ed). Barcelona: Elsevier España SA; 2013.
- UptoDate (Waltham, MA: UpToDate Inc. http://www.uptodate.com)
- Fisterra (Atención Primaria en la Red [Sitio Web] A Coruña. http://www.fisterra.com)
- Recomendaciones PACAP. Guía para trabajar en Salud Comunitaria. Como iniciar un proceso de participación comunitaria desde un centro de salud. (Recomendaciones PACAP. Web: http://semfyc.es).
- Borrel i Carrió. "Manual de Entrevista Clínica" (Descarga gratuita en la Web "Grupo/Programa Comunicación y Salud. SemFYC").
- Programa de Salud de la Infancia y Adolescencia de Cantabria.
- Plan de Salud Mental Cantabria 2015-2019.
- Plan de Atención a la Cronicidad Cantabria.
- Plan de Salud de Cantabria.
- Programa Integral de Atención Paliativos de Cantabria.
- Protocolo de Atención Sanitaria ante los Malos Tratos de Cantabria.
- Programa Detección Precoz Cáncer Colorrectal de Cantabria.
- Protocolo Atención al Embarazo y Puerperio 2017.
- Programa de Detección Cáncer Mama.

CVE-2022-10513

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

- Estrategia sobre Drogas de Cantabria 2014-2018.
- Protocolo de Detección de Cáncer Cérvix 2015.
- Plan Nacional sobre Drogas.
- Programa de Vacunaciones-Calendario de Vacunaciones 2017.
- Plan de Prevención y Control del Tabaquismo Cantabria 2012-2016

CVE-2022-10513

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo
Tipo de personal: Sanitario
Subgrupo: A1
Categoría: Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal, en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,155 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,0775 puntos mes.

Para valorar este apartado. se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

  a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

  b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo de la persona interesada dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.

- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

CVE-2022-10513

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

B1.- Formación de postgrado y formación continuada general

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,03 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.1.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 9 puntos.
- Máster oficial o propio: 3 puntos.

B.2 Formación especializada.

Se valorará la formación especializada hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

B.2.1. - Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos/as residentes para la obtención del título de la especialidad requerida en la convocatoria, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados/as por el Ministerio de Educación: 3 puntos.

B.2.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos/as residentes: 1,5 puntos.

CVE-2022-10513

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SCS Servicio Cántabro de Salud

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE	

Nombre completo de la categoría a la que opta

Categoría a la que opta:	

Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen

☐ Desempleo ☐ Discapacidad igual o superior al 33% ☐ Victima de terrorismo ☐ Víctima de violencia de género

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

FECHA Y FIRMA

DIA		MES		AÑO		FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2022-10513

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

  -Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

  -Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

  -Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10513

CVE-2022-10513

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10514 *Orden SAN/69/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario

CVE-2022-10514

de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 3 plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Urgencia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria(clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

1.4. – La tramitación del presente concurso-oposición, se realizará con posterioridad a la ejecución del concurso extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a la misma categoría estatutaria que la de esta convocatoria, según anexos I y II de la Oferta contenida en el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

CVE-2022-10514

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en cualquier especialidad médica o certificación prevista en el RD 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico/a en Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CVE-2022-10514

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del

CVE-2022-10514

proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

CVE-2022-10514

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2022-10514

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrase en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publi-

CVE-2022-10514

cación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

CVE-2022-10514

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

CVE-2022-10514

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados defi-

CVE-2022-10514

nitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

CVE-2022-10514

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán

CVE-2022-10514

acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2022-10514

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10514

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10514

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO I

MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales". Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

TEMA 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar "Disposiciones Generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho a la información sanitaria"; Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 4. Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria" y Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud". Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 5. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria.

TEMA 6. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal; Régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

TEMAS ESPECIFICOS

TEMA 7. Atención en situaciones de catástrofe.
TEMA 8. Triaje.
TEMA 9. Reanimación cardiopulmonar.
TEMA 10. Atención al paciente politraumatizado.
TEMA 11. Anafilaxia y angioedema.

CVE-2022-10514

TEMA 12. Aproximación inicial al shock.
TEMA 13. Arritmias cardíacas.
TEMA 14. Sd coronario agudo.
TEMA 15. Insuficiencia cardiaca aguda.
TEMA 16. Síncope.
TEMA 17. TEP.
TEMA 18. Aproximación inicial al paciente con disnea.
TEMA 19. Tratamiento del EPOC reagudizado.
TEMA 20. Tratamiento de la crisis asmática.
TEMA 21. Neumonía.
TEMA 22. Dolor abdominal agudo.
TEMA 23. Hemorragia digestiva aguda.
TEMA 24. Obstrucción intestinal.
TEMA 25. Actitud ante el paciente febril.
TEMA 26. Atención al paciente en Coma.
TEMA 27. Cefalea.
TEMA 28. Actitud ante un paciente con ictus y hemorragia subaracnoidea.
TEMA 29. Actitud ante un paciente con crisis epilépticas.
TEMA 30. Meningitis y encefalitis.
TEMA 31. Sepsis y shock séptico.
TEMA 32. Cetoacidosis.
TEMA 33. Coma Hiperosmolar.
TEMA 34. Trombosis venosa profunda y otros trastornos vasculares periféricos.
TEMA 35. Insuficiencia renal aguda.
TEMA 36. Urgencia Hipertensiva.
TEMA 37. Tratamiento general de las fracturas.
TEMA 38. Tratamiento del paciente con intoxicación aguda.
TEMA 39. Intoxicación etílica.
TEMA 40. Intoxicación por drogas de abuso.
TEMA 41. Monóxido de carbono.
TEMA 42. Tratamiento del dolor agudo.
TEMA 43. Tétanos, Rabia y Paludismo.
TEMA 44. Atención al paciente agitado.
TEMA 45. Técnicas diagnósticas en urgencias: toracocentesis y drenaje pleural, paracentesis y punción lumbar
TEMA 46. Atención al paciente terminal en urgencias.

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA

- Aproximación a la Medicina de Urgencias. Servicio de urgencias HUMV.
- Medicina de Urgencias Tintinalli. 7ª Edición. Editorial: MCGRAW-HILL Lengua: CASTELLANO ISBN: 978-6071508805
- Gómez Jiménez J, Torres Trillo M, López Pérez J, Jiménez Murillo L. Sistema Español de Triaje (SET). Madrid: Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (SEMES); 2004. Editorial; EDICOMPLET Lengua: CASTELLANO ISBN: 8487450865, 9788487450860

CVE-2022-10514

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo
Tipo de personal: Sanitario
Subgrupo: A1
Categoría: Médico/a de Urgencia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal, en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,155 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,0775 puntos mes.

Para valorar este apartado. se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

  a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

  b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo de la persona interesada dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.

- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

CVE-2022-10514

B1.- Formación de postgrado y formación continuada general

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,03 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.1.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 9 puntos.
- Máster oficial o propio: 3 puntos.

B.2 Formación especializada.

Se valorará la formación especializada hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

B.2.1. - Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos/as residentes para la obtención del título de la especialidad requerida en la convocatoria, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados/as por el Ministerio de Educación: 3 puntos.

B.2.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos/as residentes: 1,5 puntos.

CVE-2022-10514

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SCS Servicio Cántabro de Salud

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE	

Nombre completo de la categoría a la que opta

Categoría a la que opta:	

Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen

☐	Desempleo	☐	Discapacidad igual o superior al 33%	☐	Victima de terrorismo	☐	Víctima de violencia de género

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

FECHA Y FIRMA

DIA		MES		AÑO		FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2022-10514

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

  -Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

  -Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

  -Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10514

CVE-2022-10514

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10527 *Orden SAN/70/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra-Puericultor/a de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario

CVE-2022-10527

de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Pediatra-Puericultor/a de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 1 plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria(clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

1.4. – La tramitación del presente concurso-oposición, se realizará con posterioridad a la ejecución del concurso extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a la misma categoría estatutaria que la de esta convocatoria, según anexos I y II de la Oferta contenida en el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

CVE-2022-10527

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en Pediatría y sus áreas específicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

CVE-2022-10527

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

CVE-2022-10527

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

CVE-2022-10527

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9

CVE-2022-10527

de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrase en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10527

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones

CVE-2022-10527

derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

CVE-2022-10527

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

CVE-2022-10527

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

CVE-2022-10527

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

CVE-2022-10527

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso

CVE-2022-10527

selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

CVE-2022-10527

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10527

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO I

PEDIATRA-PUERICULTOR DE ÁREA Y EN EAP

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales". Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

TEMA 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar "Disposiciones Generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho a la información sanitaria"; Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 4. Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria" y Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud". Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 5. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria.

TEMA 6. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal; Régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

CVE-2022-10527

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

PEDIATRA-PUERICULTOR DE ÁREA Y EN EAP

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 7. Pediatría del desarrollo. Crecimiento y desarrollo. Desarrollo psicomotor y signos de alarma. Pubertad y adolescencia.
TEMA 8. El recién nacido normal. Valoración del estado neonatal. Cuidados generales de recién nacido.
TEMA 9. El recién nacido de riesgo. Pretérmino y recién nacido de bajo peso. Seguimiento del recién nacido de riesgo.
TEMA 10. Patología neonatal. El llanto del lactante. Ictericia. Infecciones prevalentes. Vómitos y regurgitaciones.
TEMA 11. Alimentación del lactante sano. Lactancia materna y sus beneficios. Valoración, diagnóstico y tratamiento de los problemas más frecuentes asociados a la lactancia materna.
TEMA 12. Obesidad infantil. Prevención. Conducta diagnóstica y terapéutica. Programa de alimentación saludable y actividad física en la infancia y en la adolescencia en Cantabria.
TEMA 13. Programa de atención temprana de Cantabria. Plan de atención temprana. El niño con discapacidad.
TEMA 14. Inmunidad. Inmunización activa y pasiva. Programa de vacunaciones de Cantabria. Vacunaciones en situaciones especiales.
TEMA 15. Prevención de los trastornos visuales más frecuentes en atención primaria. Conducta diagnóstica. Prevención de los trastornos auditivos más frecuentes en atención primaria. Conducta diagnóstica. Programa de detección precoz de la hipoacusia en Cantabria.
TEMA 16. Prevención de los trastornos cardiovasculares más frecuentes en atención primaria. Hipertensión arterial sistémica. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 17. Prevención de toxicomanías. Accidentes e intoxicaciones en atención primaria.
TEMA 18. Prevención de los trastornos osteoarticulares más frecuentes en atención primaria. Raquitismo. Displasia de cadera.
TEMA 19. Urgencias. Valoración de la gravedad. Parada cardiorrespiratoria. Urgencias prevalentes en atención primaria. Síncopes y mareos. Coma en pediatría. Síndrome de muerte súbita del lactante.
TEMA 20. Abordaje del dolor en pediatría
TEMA 21. La tos. Infecciones respiratorias altas. Otitis. Rinitis alérgica. Conducta diagnóstica y terapéutica.
TEMA 22. Patología del tracto respiratorio inferior. Sibilancias. Asma bronquial. Neumonías. Conducta diagnóstica y terapéutica.
TEMA 23. Cardiopatías congénitas. Valoración del soplo cardiaco. Conducta diagnóstica y terapéutica y asesoramiento familiar.
TEMA 24. Cardiopatías adquiridas y enfermedades del pericardio.
TEMA 25. Diarrea aguda en pediatría. Conducta diagnóstica y tratamiento. TEMA 19. Diarrea crónica. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 26. Enfermedad por reflujo gastroesofágico
TEMA 27. Enfermedad celiaca y síndrome malabsortivo.
TEMA 28. Patología de la absorción intestinal de los hidratos de carbono.
TEMA 29. Hipoglucemia. Diabetes mellitus. Diabetes tipo II.
TEMA 30. Trastornos del metabolismo lipídico. Prevención, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 31. Talla baja y retraso del crecimiento. Enfoque diagnóstico.
TEMA 32. Pubertad normal y variantes de la normalidad. Pubertad precoz y pubertad retrasada. Enfoque diagnóstico.
TEMA 33. Desarrollo y exploración del eje hipotálamo hipofisario.
TEMA 34. Malformaciones genitourinarias.
TEMA 35. Infección urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 36. Reflujo vesico-ureteral. Diagnóstico, tratamiento y controles periódicos de seguimiento.

CVE-2022-10527

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

TEMA 37. Enuresis. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 38. Infecciones bacterianas más prevalentes en la edad pediátrica. Infecciones estreptocócicas y estafilocócicas. Infecciones neumocócicas. Salmolelosis. Infecciones por EscherichiaColli. Sigelosis. Brucelosis. Infecciones por anaerobios, espiroquetas, clamidias y rickettsias.
TEMA 39. Tuberculosis. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 40. Infecciones por virus. Enfermedades exantemáticas.
TEMA 41. Orientación diagnóstica y terapéutica de las convulsiones en la edad pediátrica. Trastornos paroxísticos no epilépticos.
TEMA 42. Sospecha de patología oncológica. Seguimiento del niño oncológico. Cuidados paliativos.
TEMA 43. Anemia y otros trastornos eritrocitarios.
TEMA 44. Leucemias en la infancia. Orientación diagnóstica. Tratamiento y controles periódicos en atención primaria
TEMA 45. Enfermedades cutáneas más frecuentes en atención primaria. Dermatitis atópica y dermatitis seborreica. Acné. Dermatomicosis. Parasitosis superficiales. Trastornos de la pigmentación.
TEMA 46. Exploración ocular. Patología palpebral y lagrimal. Infecciones oculares externas. El ojo rojo.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- José Del Pozo Machuca, Antonio Redondo Romero, Mª Carmen Gancedo García y Víctor Bolívar Galiano. Tratado de pediatría Extrahospitalaria. 2ª Edición. SEPEAP
- Tratado de pediatría de M. Cruz. Editorial Ergón. 11ª edición 2014
- Nelson. Tratado de Pediatría 20 edición 2016
- Programa de vacunaciones de Cantabria. Vacunaciones en situaciones especiales
- Manual de vacunas de la AEP
- Guía de práctica clínica de la lactancia materna del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Programa de salud de la infancia y la adolescencia de Cantabria
- Programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas de Cantabria
- Programa de detección precoz de la hipoacusia en Cantabria
- Plan de atención temprana de Cantabria
- Programa de alimentación saludable y actividad física en la infancia y adolescencia de Cantabria

CVE-2022-10527

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo
Tipo de personal: Sanitario
Subgrupo: A1
Categoría: Pediatra-Puericultor/a de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal, en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,155 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,0775 puntos mes.

Para valorar este apartado. se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

  a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

  b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo de la persona interesada dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.

- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

CVE-2022-10527

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

B1.- Formación de postgrado y formación continuada general

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,03 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.1.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 9 puntos.
- Máster oficial o propio: 3 puntos.

B.2 Formación especializada.

Se valorará la formación especializada hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

B.2.1. - Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos/as residentes para la obtención del título de la especialidad requerida en la convocatoria, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados/as por el Ministerio de Educación: 3 puntos.

B.2.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos/as residentes: 1,5 puntos.

CVE-2022-10527

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SCS Servicio Cántabro de Salud

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE	

Nombre completo de la categoría a la que opta

Categoría a la que opta:	

Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen

☐	Desempleo	☐	Discapacidad igual o superior al 33%	☐	Victima de terrorismo	☐	Víctima de violencia de género

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

FECHA Y FIRMA

DIA ☐	MES ☐	AÑO ☐	FIRMA

Los datos en esta solicitud podrán ser recancelados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10527

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

  -Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

  -Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

  -Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10527

CVE-2022-10527

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10528 *Orden SAN/71/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa

CVE-2022-10528

Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 127 plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las cuales 4 plazas se reservan para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Las plazas reservadas por el cupo de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las de acceso general.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por la reserva de discapacidad superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por esta reserva, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del turno general, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

1.4. – La tramitación del presente concurso-oposición, se realizará con posterioridad a la ejecución del concurso extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a la misma categoría estatutaria que la de esta convocatoria, según anexos I y II de la Oferta contenida en el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022.

CVE-2022-10528

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Grado en Enfermería, Diplomatura de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

CVE-2022-10528

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

2.3. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.4. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

CVE-2022-10528

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

CVE-2022-10528

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la

CVE-2022-10528

Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrase en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno general a quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad y figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

CVE-2022-10528

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publica-

CVE-2022-10528

ción de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de

CVE-2022-10528

noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

CVE-2022-10528

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2022-10528

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

CVE-2022-10528

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2022-10528

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

CVE-2022-10528

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10528

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO I

ENFERMERO/A

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales". Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

TEMA 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar "Disposiciones Generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho a la información sanitaria"; Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 4. Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria" y Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 5. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria.

TEMA 6. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar; Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

CVE-2022-10528

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ENFERMERO/A

TEMAS ESPECIFICOS

TEMA 7. Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de Salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales: para continuidad de los cuidados.

TEMA 8. La Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: Programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.

TEMA 9. Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del autocuidado: concepto.

TEMA 10. Metodología de Enfermería II: Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.

TEMA 11. Investigación enfermería básica: estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.

TEMA 12. Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

TEMA 13. Salud Pública: Concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

TEMA 14. Inmunizaciones: concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación. Calendario vacunal vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 15. La Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.

TEMA 16. Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

TEMA 17. Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: Alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puérpera: cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural. Atención de enfermería a las urgencias obstétrico-ginecológicas.

TEMA 18. Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años. Pruebas metabólicas. Etapas del desarrollo infantil. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: higiene, alimentación y nutrición, dentición.

TEMA 19. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Atención de enfermería a las urgencias pediátricas. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación.

TEMA 20. Grandes síndromes geriátricas: caídas, inmovilismo, incontinencia. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo en el anciano. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.

CVE-2022-10528

TEMA 21. Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

TEMA 22. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Atención de enfermería a las urgencias psiquiátricas.

TEMA 23. Malos Tratos: detección y prevención en el niño, la mujer y el anciano.

TEMA 24. Urgencias y emergencia: Concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas. Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Cuidados postresucitación.

TEMA 25. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos.Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.

TEMA 26. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

TEMA 27. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias neurológicas.

TEMA 28. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas Cuidados enfermeros a personas con vías aéreas Artificiales: intubación endotraqueal y traqueostomías. Atención de enfermería a las urgencias broncopulmonares.

TEMA 29. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias cardiovasculares: reanimación cardiopulmonar avanzada.

TEMA 30. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis. Trasplante. Cuidados de enfermería.

TEMA 31. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales enfermedades del aparato locomotor. Traumatismos músculo-esqueléticos Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

TEMA 32. Valoración de enfermería a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, Insuficiencias medulares. Transfusiones.

TEMA 33. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

TEMA 34. Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y posquirúrgico.

TEMA 35. Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

TEMA 36. Prevención de riesgos laborales en las Instituciones Sanitarias. Riesgos Laborales específicos en el trabajo de enfermería. Accidentes de riesgo biológico.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Adams, M. - Holland, N. Farmacología para Enfermería: un enfoque fisiopatológico. 2ª edición. P Castells Molina, S. y Hernández Pérez M. Farmacología en Enfermería, 3ª edición. ELSEVIER, 2012 EARSON, 2009

CVE-2022-10528

- ALFARO LEFEVRE, R. Aplicación del Proceso de Enfermería: Fomentar el cuidado de colaboración. 5ª Edición.
- ALFARO LEFEVRE, R. Pensamiento crítico y juicio clínico en enfermería: un enfoque práctico para un pensamiento.
- Antón P. Ética y legislación en Enfermería. Barcelona: Masson-Salvat; 2003
- ArgimónPallàs, JM. Jiménez Villa, J. Métodos de investigación clínica y epidemiológica. 3ª ed. Madrid, Elsevier; 2006.
- Ball J, Bindler R. Enfermería Pediátrica. Asistencia infantil. Madrid: Pearson; 2011
- Barcelona: ElsevierMasson, 2007
- BULECHEK, G.; BUTCHER, H. K.; MCCLOSKEY DOCHTERMAN, J. (editoras) Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC). 5ª ed. Página 4 Madrid: Mosby. Harcourt, 2009.
- Cabero L, Saldívar D, Cabrillo E. Obstetricia y medicina materno-fetal. Madrid: Médica Panamericana; 2007
- Calidad en el Sistema Nacional de Salud. https://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pncalidad_02.htm
- Carnevali D. Tratado de Enfermería Geriátrica 2 Tomos. Madrid: Edit. Interamericana; 1996.
- centrado en los resultados. 4ª ed. Barcelona: ElsevierMasson, 2009.
- Consejo general de colegios de Enfermería. Código deontológico de la Enfermería Española. Madrid: 1989.
- DANCAUSSE, F. La información en Enfermería. Transmisiones Diana. Barcelona: Masson, 2004.
- Fornes Vives, J. 2012. Enfermería de Salud Mental y Psiquiatría: valoración y cuidados. Madrid: Panamericana. ISBN 978-84-9835-389-1.
- Gofín J y Gofín, R. (2012). Fundamentos de Salud Comunitaria. Una perspectiva global. Barcelona. Elsevier.
- González Villanueva P. Enfermería de la infancia y la adolescencia. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces; 2011
- JHONSON, M. et al. (Editores). Interrelaciones NANDA-NIC-NOC: diagnósticos enfermeros, resultados e intervenciones. 2ª ed. Ámsterdam: Elsevier, 2009.
- Ladewig PW, London ML, Moberly S, Olds SB Enfermería maternal y del recién nacido. 5ª ed. Madrid: McGraW-Hill. Interamericana; 2006
- Lewis SM, HeitkemperMMc, Dirksen SR. Enfermería Medicoquirúrgica. Valoración y cuidados de problemas clínicos. Vol I yII. Madrid: Elsevier. 6ª ed.,2004
- LLano del, J.E., Ortún, V., &Raigada, F. (2014). Gestión Clínica. Vías de Avance. Madrid: Pirámide.
- Martín Zurro, A; Cano Pérez JF.; GenéBadia J. Atención Primaria. Barcelona Elsevier;2014
- Martínez Hernández A, Portillo Baquedano MP. Fundamentos de Nutrición y Dietética. Ed. Panamericana. 2011
- Meneu.R., Ortún, V., &Rodriguez, F. (2005). Innovaciones en gestión clínica. Barcelona: Masson.
- Millán Calenti J. C. Gerontología y Geriatría. Valoración e Intervención. Madrid: Edita Panamericana; 2011.
- MOORHEAD, S.; JOHNSON, M.; MAAS, M.L.; SWANSON, E. Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC). 4 ª ed. Barcelona: Elsevier, 2009.
- North American NursingDiagnos NANDA International. Diagnósticos enfermeros: definiciones y clasificación 2015-2017. Barcelona: ElsevierHealthSciencesSpain, 2015
- Perry A, Potter P. Técnicas y procedimientos de enfermería. Barcelona: Ed Elsevier. 7ª ed. 2011.
- Piédrola Gil G. Medicina Preventiva y Salud Pública. 10ª ed. Barcelona: Elsevier-Masson; 2002.
- Plan Nacional de Drogas. http://www.pnsd.msssi.gob.es/pnsd/planAccion/home.htm

CVE-2022-10528

- POTTER, P. y PERRY, A. Fundamentos de Enfermería, 8ª edic Madrid: Elsevier, 2015.
- Repullo, J. R., &Iñesta, A. (2006). Sistemas y Servicios Sanitarios. Madrid: Díez de Santos. Palomo, L. (2011).
- Repullo, J. R., &Iñesta, A. (2008). El futuro de la gestión clínica. Barcelona: Ars Medica. Macia, L. (2014). Gestión Clínica. Barcelona: Elsevier.
- Sánchez Gómez M.B; Gómez Salgado J; Duarte Climents G: Demografía y Epidemiología. Enfermería Comunitaria. Madrid. Fuden;2013
- Smeltzer SC y Bare BG. EnfermeríaMédico-quirúrgica de Brunner y Suddarth. Vol I y II. México: McGraw-Hill Interamericana. 10ª ed. ,2005.
- Smith S, Duell DJ y Martín BC. Técnicas de enfermería clínica. De las técnicas básicas a las avanzadas. Volúmenes I y II. Madrid: Ed. Pearson. 7ª ed. 2009.
- TAZON, R. Relación y comunicación en Enfermería.1ª ed: DAE, 2008.
- Martínez Riera, JR., Del Pino Casado, R. Enfermería en Atención Primaria (2 volúmenes). DAE. 2006.
- Martínez Riera JR. Del Pino Casado R. Manual práctico de enfermería comunitaria. 1ª ed.Elsevier 2013.
- Mazarrasa, L., Germán, C., Sánchez, A., Sánchez, AM. Merelles, T., Aparicio, V. Salud Pública y Enfermería Comunitaria (3 volúmenes). McGraw-Hill-Interamericana. 2006.
- Sánchez Gómez, MB., Gómez Salgado, J., Duarte Climents, G. Atención al individuo y familia. Enfermería Comunitaria. FUDEN, 2009.
- Mayan Santos, JM. Enfermería y cuidados sociosanitarios. DAE. 2005.
- Pérez Calvo, RM., Sáez Cardenas, S. El grupo en la promoción y educación para la salud. Editorial Milenio. 2005.
- Cibanal, L., Martínez Riera, JR. Conceptos básicos de enfermería familiar. Enfo ediciones. 2008.
- Martin Zurro A, Cano PerezJF, JenéBadiaJ. Atención Primaria. Conceptos, organización y paráctica clínica (2 volúmenes) 7ªed. Elsevier2014
- PLAN DE SALUD DE CANTABRIA 2014-2019 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Disponible en: http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/plan_salud_cantabria_2014-2019_lt.pdf
- PLAN DE ATENCION A LA CRONICIDAD DE CANTABRIA 2015-2019 Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Disponible en: http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/PlandeCronicidadBaja.pdf
- PLAN DE SALUD MENTAL DE CANTABRIA 2015-2019 Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Disponible en: http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/PlandeSaludMentalbaja.pdf
- PROGRAMA ALIMENTACION SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CANTABRIA Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Dirección General de Salud Pública. Disponible en: http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/Programa%20Alimentacion.pdf
- PROGRAMA DE VACUNACIONES CANTABRIA 2016-2017, Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Disponible en: http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/profesionales/PROGRAMA%20VACUNACIONES%202016-17.pdf
- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LOS MALOS TRATOS. Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Servicio Cántabro de Salud. Disponible en: http://www.saludcantabia.es/uploads/pdf/profesionales/ProtocoloViolencia.pdf

CVE-2022-10528

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo
Tipo de personal: Sanitario
Subgrupo: A2
Categoría: Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,234 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,117 puntos mes.

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

  a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

  b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.

- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 12 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación

CVE-2022-10528

Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,04 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 12 puntos.
- Máster oficial o propio: 4 puntos.

CVE-2022-10528

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SCS SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO				
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE	

Nombre completo de la categoría a la que opta

Categoría a la que opta:	

Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen

☐	Desempleo	☐	Discapacidad igual o superior al 33%	☐	Victima de terrorismo	☐	Víctima de violencia de género

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

FECHA Y FIRMA

DIA		MES		AÑO		FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2022-10528

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

  -Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

  -Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

  -Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10528

CVE-2022-10528

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10530 *Orden SAN/73/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario

CVE-2022-10530

de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 2 plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

CVE-2022-10530

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista del Trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

CVE-2022-10530

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

CVE-2022-10530

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf

CVE-2022-10530

de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrase en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

CVE-2022-10530

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

CVE-2022-10530

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

CVE-2022-10530

su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

CVE-2022-10530

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

CVE-2022-10530

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

CVE-2022-10530

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2022-10530

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

CVE-2022-10530

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10530

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

ANEXO I

ENFERMERO/A DEL TRABAJO

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales". Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

TEMA 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar "Disposiciones Generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho a la información sanitaria"; Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 4. Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria" y Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 5. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria.

TEMA 6. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar; Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

CVE-2022-10530

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

ENFERMERO/A DEL TRABAJO

TEMAS ESPECIFICOS

TEMA 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones.

TEMA 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

TEMA 9. Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

TEMA 10. Conciliación de la vida familiar y laboral: Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promoverla conciliación de la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras.

TEMA 11. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y la Guía Técnica

TEMA 12. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

TEMA 13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y la Guía Técnica. EPI en el medio sanitario. Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios.

TEMA 14. Vigilancia de la salud: concepto, objetivos y base legal. Vigilancia de la salud colectiva e individual. La protección del trabajador especialmente sensible.

TEMA 15. El Historial clínico-laboral. Contenidos. Custodia y conservación de los documentos. La confidencialidad de los datos en la vigilancia de la salud. El consentimiento informado en la vigilancia de la salud de los trabajadores. Aspectos éticos y deontológicos en la práctica profesional de la Enfermería del Trabajo.

TEMA 16. Protección de la Maternidad. Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

TEMA 17. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos de la Evaluación de Riesgos y planificación de la actividad preventiva. Características y funciones del servicio de prevención. La organización de recursos para las actividades preventivas y sus diferentes modalidades.

TEMA 18. Mecanismos de participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los Comités de Seguridad y Salud.

TEMA 19. Daños derivados del trabajo: accidentes de trabajo, enfermedades relacionadas con el trabajo y enfermedades profesionales. El accidente de trabajo: concepto. Enfermedades Profesionales. Concepto. Clasificación. Normativa aplicable

TEMA 20. Incapacidad laboral temporal y permanente. Discapacidad. Conceptos legales, tipos y grados. El sistema nacional de la seguridad social: entidades gestoras y colaboradoras. Tipos de contingencia.

TEMA 21. Concepto y definición de agente biológico. Grupos de riesgo. Normativa legal y técnica de aplicación para la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica en trabajadores expuestos a agentes biológicos.

TEMA 22. Vigilancia epidemiológica en el medio laboral. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión.

TEMA 23. El accidente de riesgo biológico. Prevención de la infección por virus de transmisión sanguínea en el medio profesional sanitario. Actuación ante exposiciones accidentales con material biológico. Protocolos de actuación. Hepatitis víricas. VIH.

CVE-2022-10530

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

TEMA 24. Tuberculosis en el medio laboral: etiología, epidemiología, fuentes de exposición, vías de transmisión y efectos sobre la salud. Métodos diagnósticos, criterios de valoración. Estudio y seguimiento de contactos en el medio laboral. Protocolo de actuación.

TEMA 25. Enfermedades infecciosas de transmisión respiratoria: gripe, parotiditis, sarampión, varicela, rubeola, COVID-19, meningitis. Medidas preventivas y protocolos de actuación postexposición.

TEMA 26. Seguridad e higiene en el sector sanitario. Seguridad y Condiciones de Trabajo en Laboratorios del ámbito sanitario. Seguridad e Higiene en Servicios de Anatomía Patológica, en Quirófanos y en Servicios de Esterilización

TEMA 27. Agentes químicos específicos del medio sanitario. Identificación. Toxicología. Vigilancia de la Salud. Manipulación y almacenamiento de sustancias y preparados. Etiquetado. Ficha de datos de seguridad.

TEMA 28. Medicamentos peligrosos. Exposición profesional en el ámbito sanitario a citostáticos: conceptos, fuentes de exposición. Protocolo de vigilancia sanitaria específica en trabajadores expuestos a citostáticos.

TEMA 29. Inmunización. Principios generales. Clasificación de las vacunas. Estabilidad y conservación de las vacunas. Estrategias y programas de vacunación en el medio laboral. Inmunoprofilaxis.

TEMA 30. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios. Clasificación

TEMA 31. Ergonomía: objetivos y funciones. Ergonomía del ambiente físico. Carga física de trabajo.

TEMA 32. Factores de Riesgo Psicosocial. Carga Mental. El trabajo a turnos. Ritmos biológicos. Estrés Laboral. Definición. Factores generadores. Consecuencias del estrés laboral. Síndrome de burnout: concepto y prevención.

TEMA 33. Tema Acoso moral, sexual y discriminatorio en el Trabajo. Definición. Procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de conflicto, acoso u otros tipos de violencia interna en el entorno laboral en Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos

TEMA 34. Funciones de enfermería en la prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Educación Sanitaria. La enfermería en la formación e información a los trabajadores expuestos a riesgos profesionales.

TEMA 35. Promoción de la salud en el Trabajo. Red Europea de promoción de la salud en el Trabajo. Empresas Saludables. Declaración de Luxemburgo. Programas de promoción de la salud en el trabajo. Estilos de vida.

TEMA 36. Las drogodependencias en el medio laboral: alcohol, tabaco y otras dependencias. Prevención en el medio laboral. Valoración clínico laboral. Participación de la enfermería en los programas de promoción de la salud

CVE-2022-10530

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria años de autonomía

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Guías Técnicas publicadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (antes INSHT), relacionadas con el temario.
- Protocolos de Vigilancia Sanitaria Especifica, relacionados con los temas de referencia. Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Condiciones de Trabajo en centrosSanitarios. A. Hernández y otros. Instituto Nacional de Seguridad Salud y Bienestar en el Trabajo. 2001
- Salud laboral: Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. Ruiz-Frutos C, Garcia AM, Delclos J, Benavides FG. 3ª edición, 2007. Ed. Masson;
- Art. 115 Y 116 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Guía de Bioseguridad para profesionales sanitarios. Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2015.
- Programa de tuberculosis de la CAPV. Departamento de Sanidad. Año 2012 (actualizado en 2013)
- Vacunación en trabajadores sanitarios. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Abril 2017.
- Guía de valoración del riesgo laboral en el embarazo y lactancia en trabajadoras del ámbito sanitario. Ministerio de Ciencia e innovación. Instituto de Salud Carlos III. Versi6n 1.0. junio 2008
- Vigilancia epidemiológica en el trabajo. Guía para la implantación de la vigilancia colectiva por parte de los servicios de prevenci6n. 2015. OSALAN
- Introducción a la epidemiología ocupacional. Hernberg S. Ediciones Díaz Santos 1995
- Psicosociología del Trabajo. Nogareda C y otros. INSHT. 2006.
- Guía de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre Riesgos Psicosociales. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2012.
- Guía de Criterios de Protección Radiológica Ocupacional para trabajadores expuestos en instalaciones radiactivas en el sector sanitario. Sociedad Española de Protección Radiológica. SEPR. 2012.
- Ergonomía y psicosociología. González Maestre D. FC Editorial, 2007.
- Manual de Higiene Industrial. Fundación MAPFRE. Editorial Mapfre, SA España. 1991
- Técnicas de prevención de riesgos laborales: seguridad e higiene en el trabajo (10ª ed.) José Mª Cortes Díaz, 2012
- OHSAS 18001 :2007. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Norma OHSAS 18001 :2007.
- OHSAS 18002:2008 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Directrices para la implementación de OHSAS 18001 :2007
- Código Internacional de Ética para los profesionales de la Salud Ocupacional. Comisión Internacional de Salud Ocupacional (CISO/ICOH). Actualización 2012.
- Documento Tecnico.87.1.6. Medicamentos Peligrosos. INHST.

CVE-2022-10530

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo
Tipo de personal: Sanitario
Subgrupo: A2
Categoría: Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,234 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,117 puntos mes.

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

  a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

  b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.

- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 12 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública

CVE-2022-10530

o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,04 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 12 puntos.
- Máster oficial o propio: 4 puntos.

CVE-2022-10530

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SCS Servicio Cántabro de Salud

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO				
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad		

Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE	

Nombre completo de la categoría a la que opta

Categoría a la que opta:	

Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen							
☐	Desempleo	☐	Discapacidad igual o superior al 33%	☐	Víctima de terrorismo	☐	Víctima de violencia de género

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

FECHA Y FIRMA

DIA ____ MES ____ AÑO ____ FIRMA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria , c/ Federico Vital 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10530

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

  -Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

  -Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

  -Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10530

CVE-2022-10530

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-144 *Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de personal laboral fijo, Técnico/a de Laboratorio. FMV/CONV 04/2022.*

Una vez aportada la documentación requerida por los aspirantes seleccionados, tal y como se indica en la resolución del Tribunal de Selección, de fecha 21 de diciembre de 2022, y en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de Técnico/a de Laboratorio en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC ordinario núm. 51, de fecha 15 de marzo de 2022):

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de personal laboral fijo, de Técnico/a de Laboratorio en la Fundación Marqués de Valdecilla, de acuerdo con el Anexo I a esta resolución y que han cumplido con lo dispuesto en la base 10.1 de dicha convocatoria.

Segundo. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La incorporación de los aspirantes seleccionados se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

ANEXO I

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
1	Fernández De Pablo, Laura	***0750**	85,00
2	Alberdi Díaz, Blanca	***3552**	84,50
3	García Canales, Susana	***5320**	73,60
4	García Rubín, Rosa Esther	***7694**	68,60
5	Rivas Sánchez, Óscar	***7566**	62,15
6	López Pérez, Juan Carlos	***3735**	53,00

Santander, 9 de enero de 2023.
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Virginia García Hurtado.

2023/144

CVE-2023-144

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-145 *Bases reguladoras de la convocatoria para el acceso, mediante promoción interna, de dos puestos de Técnico/a del Servicio de Juventud, escala de administración general, subescala de Gestión, personal laboral fijo, grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022, se convocan pruebas para el acceso, mediante promoción interna, de dos puestos de trabajo denominados Técnico/a Servicio de Juventud, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2020, y con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso, por promoción interna, a dos puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo, Escala Administración General, Subescala Técnica (Grupo A2) del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), por el procedimiento de concurso-oposición restringido, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020 (con corrección de errores mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2022.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A: Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP. Las retribuciones correspondientes al Grupo A2, según Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Colindres, aprobada en sesión plenaria de fecha 9 de agosto de 2012 (BOC nº: 164, de 24 de agosto de 2012).

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la

CVE-2023-145

Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Pertenecer al Grupo C1, como personal laboral fijo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Colindres, ocupando puesto de Técnico Auxiliar de Servicios de Juventud, y tener una antigüedad en el citado grupo de al menos dos años en este ayuntamiento el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión de titulación universitaria (diplomatura, grado o licenciatura) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y el ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Colindres.

Quinta. Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción interna.

Sexta. - Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al Anexo I.
- Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

CVE-2023-145

• Fotocopia compulsada del DNI.

• Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

• Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (incluida en el modelo de solicitud).

Se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, sito en Alameda del Ayuntamiento, 1. 39750 Colindres; o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes.

Séptima. - Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 9 euros (Ordenanza reguladora nº: 11 de la tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte) cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal, con el siguiente concepto: "Ayuntamiento de Colindres. Promoción interna, puesto de trabajo "Técnico Servicios de Juventud".

Octava. - Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se examinarán y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio relativo a la resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos de los/as candidatos/as, DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

— La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

CVE-2023-145

Se entenderán como subsanables:

— La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.

— La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

— La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.

— Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

— La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (https://colindres.sedelectronica.es), y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, y nombramiento del Tribunal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LPAC.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Novena. - Tribunal calificador. Composición y funcionamiento.

El Tribunal calificador de la oposición, designado conforme al artículo 60 del TREBEP, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario/Personal laboral fijo de administración local.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as o personal laboral fijo de la Administración Local o Gobierno de Cantabria, nombrados por el alcalde-presidente.

Secretario: será elegido entre los vocales miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2023-145

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de sus procesos de selección y bajo la dirección del indicado Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal por Decreto de la Alcaldía-Presidencia incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

El Tribunal actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría primera, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Décima. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos de este ayuntamiento y la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará a través de la sede electrónica municipal y el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribu-

CVE-2023-145

nal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que actuarán los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra V («Boletín Oficial del Estado» Nº 114 DE 13/05/2022)

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

El Tribunal establecerá, a solicitud del/a interesado/a, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

Si en cualquier momento del procedimiento, el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

11. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

11.1. Fase de concurso (máximo de 40 puntos):

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (originales o fotocopias compulsadas) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

No obstante, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a. Experiencia profesional (máximo total 20 puntos)

a. Antigüedad en puesto de Técnico Auxiliar de Servicios de Juventud (máximo 10 puntos):

- Servicios prestados en el ámbito de la Administración Local: 0.10 puntos por mes completo realizando funciones de Técnico Auxiliar de Juventud.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas realizando funciones de Técnico Auxiliar de Juventud: 0.05 puntos por mes completo en puesto de similares características.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos, no computándose en la valoración el requisito de antigüedad exigido como mínimo para participar en el proceso selectivo, esto es, los dos años de servicios.

CVE-2023-145

b. Antigüedad en puesto con funciones similares a las del puesto a cubrir (máximo 10 puntos):

• Servicios prestados en el ámbito de la Administración Local: 0.20 puntos por mes completo realizando funciones equivalentes a las que se realizarán en el puesto de trabajo objeto de convocatoria.

• Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0.05 puntos por mes completo realizando funciones equivalentes a las que se realizarán en el puesto de trabajo objeto de convocatoria.

b. Formación académica (hasta un máximo de 10 puntos):

a. Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en esta convocatoria, excluyendo el necesario para el acceso y que estén relacionados con las funciones que han de ser desempeñadas por un técnico/a de Juventud (se valorarán las siguientes titulaciones Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Magisterio, Sociología y Humanidades, Ciencias Políticas o título equivalente): 1 punto por cada titulación con un máximo de 3 puntos.

b. Por máster universitarios oficiales o propios de cada universidad (no se valorarán en el apartado de formación) y relacionados con las funciones que debe desempeñar un técnico/a de Juventud: hasta un máximo de 3 puntos.

iii. Por máster de menos de 90 créditos: 1,50 puntos.

iv. Por máster de 90 créditos o más: 3 puntos.

e. Por contar con titulaciones juveniles de tiempo libre (hasta un máximo de 7 puntos):

vi. Titulaciones tiempo libre:

1. Monitor de tiempo libre: 1 punto

2. Coordinador de tiempo libre: 1,5 puntos

ix. Titulaciones formación de formadores:

3. Profesor de formación: 1 punto

4. Director de formación: 1 punto

xii. Otras:

5. Informador juvenil: 1,5 puntos

6. Gestor de instalaciones juveniles: 1 punto

c. Cursos de formación y perfeccionamiento: la máxima puntuación de este apartado será de 10 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por Organismos Oficiales, directamente relacionadas con las funciones del puesto

CVE-2023-145

de trabajo a desempeñar por un Técnico/a de Juventud (en todo caso serán valorados los cursos en materia de igualdad, prevención de riesgos laborales posteriores a 1995 y en materia de nuevas tecnologías con antigüedad no superior a cinco años en este último supuesto):

- Duración comprendida entre 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Duración comprendida entre 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Duración comprendida entre 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- Duración comprendida entre 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- Duración comprendida entre 101 a 200 horas: 0,80 puntos.
- Más de 200 horas: 1 punto.

En el supuesto de que las certificaciones no especifiquen el número de horas no serán puntuables. No se puntuarán las jornadas, congresos o similares, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. No se puntuarán los cursos con duración inferior a 20 horas lectivas.

En el supuesto de cursos impartidos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de valoración las sucesivas ediciones de un mismo curso.

La puntuación obtenida en esta fase será computada en la valoración final de las personas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que se indica a continuación:

Los servicios prestados en la administración pública deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión del puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión o contratación y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, así como certificado de funciones que se realizan al amparo del referido contrato o nombramiento.

11.2. Fase de oposición (máximo de 60 puntos):

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

11.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, determinadas por el Tribunal antes de celebrarse la prueba y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo III de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán, y las falladas no restan.

11.2.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo), y consistirá en la contestación de un máximo de diez preguntas cortas, durante un período máximo de una hora, sobre un supuesto práctico, que propondrá el Tribunal.

CVE-2023-145

El Tribunal podrá acordar la lectura por parte de los/as opositores/as de los ejercicios, así como conversar con los/as aspirantes sobre las materias de los que son objeto.

El supuesto práctico será calificado de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Calificación final. - Las calificaciones de las/os aspirantes aprobadas/os en cada uno de los ejercicios serán publicadas en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres.

Previamente a la fase de oposición, el Tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso y la publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Colindres, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, los/as aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de días hábiles, contados a partir al del día siguiente al de la publicación de la baremación.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones en la baremación y se procederá a la publicación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres y en el Tablón de anuncios. Contra esta resolución, podrán las/os interesadas/os interponer recurso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden de prelación de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará de conformidad con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal propusiese el nombramiento de igual número de aspirantes que de puestos convocados, y con el fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando haya renuncias de las/os aspirantes seleccionadas/os, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Para los efectos previstos en este punto tendrán la misma consideración que las renuncias, los supuestos referidos a los/as aspirantes que dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida o que de su examen se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se establece el siguiente orden de prioridad en los criterios de desempate:

1º mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Local.

2º La nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición

3º La nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición

12.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Colindres: (https://colindres.sedelectronica.es).

CVE-2023-145

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de convocatoria (en caso de haber realizado el reconocimiento médico en la anualidad correspondiente al nombramiento y haber sido calificado como APTO será sustituido por dicho documento; en caso contrario deberá presentarse o pasar el correspondiente reconocimiento médico).

Quien tuviera la condición de personal laboral fijo de la Administración estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento/contrato, pues obra ya en poder de la administración convocante (en concreto los documentos relativos a titulación académica y abono de tasas, declaración responsable, y certificado de antecedentes penales).

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá formalizar su contratación en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

13.-Disposición final.

Serán de aplicación al presente proceso las normas contenidas en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local; Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas en cuanto a lo no previsto en estas Bases. Contra el acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colindres o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra en el BOC, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 LPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 9 de enero de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

CVE-2023-145

ANEXO I Modelo de solicitud

"D/Dña_____, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, y teléfono número_____,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de un puesto de trabajo PROMOCIÓN INTERNA de **TÉCNICO/A SERVICIOS DE JUVENTUD**, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el BOE número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:
1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.
2.- Declaro responsablemente/prometo que no he sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:
A) Fotocopia compulsada del DNI.
B) Justificantes del pago de la tasa (9 euros).
C) Documentación acreditativas para la evaluación de los méritos incluidos en la fase de concurso.
D) Fotocopia compulsada de la titulación que se posee.

En _____, a ____, de_____, de_____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres"

CVE-2023-145

ANEXO II: Declaraciones

D./Dña. _____, con DNI _____, y

domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO responsablemente que:

1. No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
2. No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que lo impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público).

Lo que declaro responsablemente en _____, a ____ de _____ de _____.

El/la solicitante.

CVE-2023-145

ANEXO III: TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

3. La Unión Europea. Las fuentes del derecho comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.

4. El Presidente del Gobierno, los Ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno.

5. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las comunidades autónomas.

6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno de Cantabria.

7. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. La Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El Alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

9. Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Interesados. Medios electrónicos. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Notificaciones.

10. Fases del procedimiento administrativo común. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Terminación convencional. El silencio administrativo.

11. Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

12. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales.

13. Competencias de las entidades locales. Competencias propias. Servicios mínimos. Competencias atribuidas por delegación. Competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

14. La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

15. Servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

16. Contratos del sector público. Contratos administrativos típicos. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Fases de contratación. Procedimiento de adjudicación.

17. Contratos administrativos de las entidades locales.

CVE-2023-145

18. Los empleados públicos: clases, selección y provisión de puestos de trabajo. El Estatuto Básico del Empleado público.

19. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

20. Presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Liquidación del presupuesto. Cuentas Generales.

Materias específicas

1. Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia de Cantabria.

2. Ley 1/2019, de 14 de febrero, de creación del Consejo de la Juventud de Cantabria. Procesos de participación ciudadana.

3. Planes estratégicos de infancia y adolescencia. Estrategia de Juventud 2030.

4. El Instituto de la Juventud (INJUVE): objetivos y planes de actuación. Relaciones con otras instituciones.

5. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Colindres del Registro Municipal de Asociaciones.

6. Asociacionismo y participación juvenil. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones juveniles.

7. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

8. Servicios de información juvenil. Redes, centros y puntos de información y documentación juvenil.

9. Programas Europeos en materia de juventud. Erasmus +.

10. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

12. Ley 4/2010, de 6 de julio, de educación en el tiempo libre. Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, de Cantabria por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre.

13. El técnico de juventud. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud. Trabajo en red.

14. Las competencias del Ayuntamiento de Colindres en materia de infancia y juventud. El reglamento municipal de Colindres regulador del acceso y régimen interno de la Casa de la Juventud. Reglamento de régimen interno del Servicio de Juventud de Colindres.

15. Aspectos metodológicos de la intervención con menores y jóvenes: investigación, planificación y evaluación.

CVE-2023-145

16. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos. Las normas grupales. Comunicación e interacción con el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de dinamización grupal.

17. Habilidades sociales y resolución de problemas y conflictos.

18. Desarrollo integral de los jóvenes: educación en valores y gestión emocional.

19. La programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Elaboración de programas socioeducativos. Definición de objetivos, delimitación de contenidos y metodología de actuación. Evaluación del proceso.

20. Definición y características de la educación no formal. Diferencias entre educación formal, educación informal y educación no formal.

21. La promoción de la salud. Educación para la salud: hábitos saludables, actividad física y deportiva. El consumo de drogas. Diseño y evaluación de programa de educación para la salud y el consumo responsable.

22. Infancia y juventud, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.

23. Prevención de la intolerencia, el acoso o la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades infantiles y juveniles.

24. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Las TIC´s como oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación.

25. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en la educación infantil. La influencia de la imagen en el menor.

26. El Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Colindres en el marco de las políticas de infancia y juventud.

27. Psicomotricidad y lenguaje.

28. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora.

29. El juego como recurso didáctico. Clasificación de los juegos según las etapas evolutivas de los niños/as.

30. El desarrollo de la creatividad.

31. Juventud y empleo. Fuentes y recursos de información para el empleo.

32. Equipamientos y centros juveniles. Tipología, funciones y objetivos. Gestión de equipamientos juveniles.

33. Modelos de ludoteca. Importancia en la educación infantil y carácter pedagógico de la ludoteca. Objetivos y funciones de las ludotecas. Organización del espacio.

34. Atención a la diversidad. Las necesidades educativas especiales en la educación infantil. Adaptaciones individualizadas.

CVE-2023-145

35. Prevención de riesgos laborales relacionados con la salud y la seguridad infantil y juvenil. El papel del educador en la prevención de riesgos.

36. Primeros auxilios para niños/as. Pequeñas curas: cuerpos extraños, temperatura, golpes, picaduras y mordeduras de animales, fracturas y luxaciones, hemorragias, asfixia, intoxicaciones y quemaduras.

37. Transversalidad: la educación en valores. Educación para la salud. Diversidad cultural. Educación para la igualdad. Educación ambiental. La importancia de la familia.

38. La Declaración de derechos del niño. La Convención de los derechos del niño. Entretener y cuidar en sustitución de los padres. El menor como no adulto. Reglas básicas de tratamiento con el menor.

39. La música y la literatura infantil en la ludoteca.

40. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la juventud y de los cuidados en la infancia. La organización de los recursos humanos, materiales y económicos.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo ser objeto de los recursos que correspondan.

Colindres, 9 de enero de 2023.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2023/145

CVE-2023-145

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-170 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 2 de enero de 2023, de Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto, por el sistema selectivo de concurso-oposición, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/21, de 28 de diciembre. Expediente 2644/2022*

Habiéndose observado un error en el Anuncio referente a la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal publicado el día 2 de enero de 2023 (BOC N.º 1), en el apartado SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes letra e), donde dice: Poseer el Título de Arquitecto Técnico,

Debe decir:

e) Poseer la Titulación exigida para la plaza.

Noja, 10 de enero de 2023.
La secretaria,
Rocío Díaz Macías.

2023/170

CVE-2023-170

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-165 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 y 2020 acumulada al turno de promoción interna. Expediente 2023/138.*

BASES

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.
Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de DOS plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, dotadas con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (B.O.C., nº 215, de fecha 9-11-2022) y del 2020 (B.O.C nº 197 de fecha 14-10-2020, que se acumula al turno de promoción interna al no ser provista por el turno de movilidad por falta de solicitantes), con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, (según artículo 76 EBEP).

- Subgrupo: C1, (según artículo 76 EBEP).

- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c, de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

- Clase: Policía Local

- Categoría y denominación: Oficial de Policía, según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

CVE-2023-165

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, donde se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por la Corporaciones Locales de la Región de Cantabria, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de policía local.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

Las presentes bases de la convocatoria de las plazas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Piélagos y la página Web municipal www.pielagos.es La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Requisitos específicos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo de promoción por Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad mínima de dos años.

Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Compromiso de portar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

No encontrarse en situación de segunda actividad.

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.

Incompatibilidades del cargo comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CVE-2023-165

CUARTA.-Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo III, se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en Avda Luis de la Concha nº 66 de Renedo, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del DNI, titulación, permisos de conducir exigidos, así como los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse también la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución, que se hará publica igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-165

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.).

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piélagos, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ellos poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

CVE-2023-165

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.

Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A. Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad , a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

CVE-2023-165

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

CVE-2023-165

- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

CVE-2023-165

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1 : 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.

CVE-2023-165

- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

CVE-2023-165

TABLA TÍTULO PROFESIONAL

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	**Ministerio del Interior**	**1,50**
Jefe de Seguridad	**Ministerio del Interior**	**1,00**
Monitor/Instructor de Tiro	**Dirección General Policía** **Dirección General Guardia Civil** **SEPROSE**	**1,50**
Monitor/Instructor Seg. Vial	**Dirección General de Tráfico** **Ministerio del Interior o Ministerio de Educación** **Universidades** **Consejerías con competencia en Tráfico**	**1,50**
Policía Judicial	**Ministerio de Justicia** **Centro de Estudios Jurídicos**	**1,50**
Escolta	**Ministerio del Interior**	**0,50**
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	**Ministerio del Interior (Cada Área)**	**0,50**

Los título propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

OCTAVA.- Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en la citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en el suelo
- Flexiones en barra

CVE-2023-165

- Salto de longitud a pies juntos
- Carrera de 1000 m
- Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizaran en el Orden que determine el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2006.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de posición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), y su posterior lectura ante el órgano de Selección, según el correspondiente Orden de actuación, de tres (3) temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondientes a la parte general (del tema 1 al 12) y dos temas de la parte especial (del tema 13 al 40).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de Selección, y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos horas (2 horas), de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecido/s por el Tribunal Calificador, relacionado/s con la parte específica del temario y callejero, acorde con las funciones propias del puesto de trabajo que desarrolla el oficial de policía local.

CVE-2023-165

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Los ejercicios segundo y tercero, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El ejercicio cuarto, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de No Apto.

Calificación de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

De acuerdo con Art. 10, del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; la puntuación de la valoración de meritos de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

CVE-2023-165

En caso de empate éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Posteriormente se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en el último término, se solventaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Piélagos www.pielagos.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias y otras situaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la/s plaza/s convocada. Asímismo, se podrá utilizar la lista de reserva para nombramientos de carácter accidental en caso de vacante del puesto de oficial hasta la cobertura de la plaza, así como en ausencias prolongadas del titular de plaza de oficial (procesos prolongados de I.T., maternidad/paternidad, excedencias, etc.) hasta la reincorporación del funcionario titular con reserva del puesto.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Piélagos www.pielagos.es, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2023-165

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos, el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva de la base novena.

DUODÉCIMA.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionarios en prácticas y durante dicha situación, los funcionarios deberán realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales. Durante el periodo de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Piélagos con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Piélagos, el curso no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

El aspirante en prácticas que no realice el curso, o que no superara el mismo, cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrado funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Piélagos no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la

CVE-2023-165

Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 10 de enero de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Primer ejercicio)

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones de suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

CVE-2023-165

- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.

- A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación de este Anexo.

- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Hasta 45 AÑOS

Calificaciones Hombres		**10**	**9,5**	**9**	**8,5**	**8**	**7,5**	**7**	**6,5**	**6**	**5,5**	**5**	**0**
A	**Flexiones en suelo**	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	-18
B	**Flexiones en barra**	10	***	9	***	8	***	7	***	6	***	5	-5
C	**Salto (cm.)**	231	228	225	222	219	216	213	210	207	204	201	-201
E	**Carrera 1000 m.**	3´15"	3´20"	3´25"	3´30"	3´35"	3´40"	3´45"	3´50"	3´55"	4´00"	4¨05"	+4´05"
F	**Natación 50 m.**	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	+62"

Calificaciones Mujeres		**10**	**9,5**	**9**	**8,5**	**8**	**7,5**	**7**	**6,5**	**6**	**5,5**	**5**	**0**
A	**Flexiones en suelo**	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	-16
B	**Flexiones en barra**	9	***	8	***	7	***	6	***	5	***	4	-4
C	**Salto (cm.)**	225	222	219	216	213	210	207	204	201	198	195	-195
E	**Carrera 1000 m.**	3´25"	3´30"	3´35"	3´40"	3´45"	3´50"	3´55"	4´00"	4¨05"	4´10"	4¨15"	+4¨15"
F	**Natación 50 m.**	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	+66"

CVE-2023-165

Más de 45 AÑOS

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	-16
B	Flexiones en barra	9	***	8	***	7	***	6	***	5	***	4	-4
C	Salto (cm.)	225	222	219	216	213	210	207	204	201	198	195	-195
E	Carrera 1000 m.	3´25"	3´30"	3´35"	3´40"	3´45"	3´50"	3´55"	4´00"	4¨05"	4´10"	4¨15"	+4¨15"
F	Natación 50 m.	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	+66"

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	17	-17
B	Flexiones en barra	8	***	7	***	6	***	5	***	4	***	3	-3
C	Salto (cm.)	219	216	213	210	207	204	201	198	195	192	189	-189
E	Carrera 1000 m.	3´35"	3´40"	3´45"	3´50"	3´55"	4´00"	4¨05"	4´10"	4¨15"	4¨20"	4´25"	+4´25"
F	Natación 50 m.	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	68"	70"	+70"

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

2. El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

5. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.

6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

CVE-2023-165

8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

9. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.

10. Derecho administrativo. Fuentes. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.

11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bandos.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

13. La venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

14. La infracción penal: Concepto. Delito. El dolo y la culpa.

15. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

16. Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad

17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.

18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

19. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

20. Los delitos contra la seguridad vial.

21. Los delitos contra la salud pública.

22. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

23. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

24. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

25. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos

26. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

27. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales de Cantabria. Las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero.

28. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía

29. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Especial referencia a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.

30. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia.

31. Normas generales de circulación. Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.

CVE-2023-165

32. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

33. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

34. El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.

35. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares

36. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

37. La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

38. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

39. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas.

40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMARIO PARA TERCER EJERCICIO

1. El Municipio de Piélagos. Poblaciones que comprende y callejero. Servicios públicos y principales. Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

CVE-2023-165

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Dirección:_____Población:_____

C.P.:_____Teléfono:_____ Email:_____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1)

para la provisión, con carácter _____(2) , de una plaza

de _____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN Y PERMISOS DE CONDUCIR REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____ DE_____

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición

(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal

(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA)

2023/165

CVE-2023-165

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-190 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/008, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2022/473.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2022/MOD/008 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con ingresos no previstos inicialmente tal y como se detalla a continuación:

CVE-2023-190

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
					Total Disminución	**0,00**

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45083	De la Administración General de las Comunidades Autónomas.Decreto 95/2022. Plan Corresponsables año 2022	8.738,50
Aumento Previsiones Iniciales		45008	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Emergencia Social	2.140,83
Aumento Previsiones Iniciales		45004	De la Administración General CCAA. Concierto UBAS GastosPersonal	49.430,79
Aumento Previsiones Iniciales		45007	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Programas Complementarios	1.618,10
Aumento Previsiones Iniciales		45006	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. TAD	628,78
			Total Aumento	**62.557,00**

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	**0,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de la dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido el la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bárcena de Pie de Concha, 11 de enero de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/190

CVE-2023-190

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-178 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022, por suplemento de créditos. Expediente 2022/7008.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2022 por suplemento de créditos, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCION	SUPLEMENTO DE CREDITOS	TOTAL AUMENTOS
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000	10.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	669.000	669.000
	TOTAL	679.000	

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

AUMENTOS DE INGRESOS

APLIC. PRES.	DESCRIPCION	TOTAL AUMENTOS
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	679.000
	TOTAL	679.000

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 10 de enero de 2023.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2023/178

CVE-2023-178

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2023-150 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	483.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	238.260,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	27.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.893,15
	Total Presupuesto	**801.953,15**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	57.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	744.755,19
5	INGRESOS PATRIMONIALES	197,96
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**801.953,15**

CVE-2023-150

Plantilla de Personal Anualidad 2023
Entidad: Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia

a) Personal Funcionario, nº Plazas: 1.

a.1) Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Grupo A-1
Denominación del Puesto: Secretaria- Intervención
Escala/Subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal
Situación: Cubierta, (Cobertura interina).

b) Personal Laboral, nº Plazas: 15.

b.1) Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1.

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local
Jornada Completa.
Situación: Cubierta.

b.2) Trabajadoras Sociales: 2.

Denominación: Trabajador Social de Atención Primaria.
2 Jornada Completa
Situación: Cubiertas.

b.3) Educadores Sociales: 3.

Denominación: Educador Social
1 Jornada Completa (Interinidad).
1 Jornada Completa.
1 Jornada de 35 horas semanales.
Situación: Cubiertas.

b.4) Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Sociales: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.
Jornada Completa
Situación: Cubierta.

b.5) Integrador Social 3.

Denominación: Integrador Social.
2 Jornada Completa.
1 Jornada de 35 horas semanales.
Situación: Cubiertas.

b.6) Monitor de Ludoteca: 3.

Denominación: Monitor de Ludoteca.
1 Jornada Completa/2 Jornada 7 horas/día
Situación: Cubiertas.

b.7) Monitor Deportivo/Encargado Instalaciones Deportivas: 1.

Denominación: Monitor Deportivo.
Jornada Completa.
Situación: Cubierta.

b.8) Gerente Plan de Sostenibilidad Turística: 1

Denominación: Gerente Plan de Sostenibilidad Turística.
Jornada: Completa.
Situación: Cubierta.

CVE-2023-150

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 9 de enero de 2023.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2023/150

CVE-2023-150

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2023-140 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Herada para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art.171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**18.300,00**

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	9.900,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	8.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**18.300,00**

Herada, 9 de enero de 2023.
El alcalde-presidente,
Francisco Gómez Maza.

2023/140

CVE-2023-140

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2023-141 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Herada para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art.171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**16.900,00**
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.900,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**16.900,00**

Herada, 9 de enero de 2023.
El alcalde-presidente,
Francisco Gómez Maza.

2023/141

CVE-2023-141

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-143 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y Tasas de Recogida de Basura, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/1591.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes todas ellas al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2023.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de las señaladas en la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas. A partir del 3 de abril de 2023, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se informa y recomienda a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 9 de enero de 2023.

La alcaldesa

Rosario Losa Martínez.

2023/143

CVE-2023-143

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-147 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de diciembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de 9 de enero de 2023 se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2022, ascendiendo su importe a 771,13 € (setecientos setenta y un euros con trece céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 10 de enero 2023 al 10 de marzo 2023, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 10 de enero de 2023.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 9 de enero de 2023.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2023/147

CVE-2023-147

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-182 *Resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.*

I.

Dispone el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, artículo 2, que constituye objetivo general de la política de empleo: "Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años".

En su artículo 3.2 añade que "de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos".

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia ejecutiva en materia laboral, en los términos establecidos en el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, el artículo 30.1 del texto refundido de la Ley de Empleo añade que "el Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes (...)."

Como instrumento de la política de empleo, la Ley define a las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo los servicios públicos de empleo han de tener presentes, entre otros, los siguientes principios generales:

"La igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo en los términos previstos en el artículo 2.a) de la Ley de Empleo. En particular, se tendrá en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo."

CVE-2023-182

"La adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales."

Estos principios informarán, a su vez, todas las actuaciones de las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.

II.

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo, especialmente las personas jóvenes, es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Dentro de las políticas activas de empleo, los llamados programas experienciales suponen uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad.

Mediante Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa "Jóvenes con Talento", destinadas a las entidades locales.

Este nuevo programa tiene por finalidad la generación de oportunidades de prácticas para jóvenes, en régimen laboral, como medio para incrementar su empleabilidad.

Para ello, la financiación de estas subvenciones se destina a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social de las personas jóvenes contratadas, garantizando por un lado a las personas jóvenes contratadas la percepción del 100 por 100 de las retribuciones establecidas según convenio, y por otro lado a las entidades locales la cobertura de los costes salariales y de Seguridad Social.

III.

Esta medida forma parte del Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023, Plan Jov-em, acordado entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, en el seno de la Comisión Sectorial de Empleo y Formación de Diálogo Social.

En concreto, forma parte de los programas específicos dirigidos a personas jóvenes, dentro del Eje 3, medida #15.b.

IV.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, por lo que se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de otorgamiento será el de concurrencia competitiva, adjudicándose las subvenciones en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos.

CVE-2023-182

Las entidades beneficiarias podrán ser tanto los municipios, a través de sus respectivos ayuntamientos, como las entidades locales supramunicipales, entendiendo por éstas las comarcas, las mancomunidades, y otras agrupaciones locales de carácter vinculado supramunicipal.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, que forma parte del Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo y, así mismo, se requerirá su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Su selección será llevada a cabo por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, tras la tramitación de la oportuna oferta genérica de empleo, para lo que se tendrán en cuenta los requisitos y criterios de prioridad establecidos.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la In-

CVE-2023-182

formación o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas convocadas es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

En la elaboración de esta convocatoria ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa "Jóvenes con Talento", destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

El Programa "Jóvenes con Talento" tiene por finalidad la generación de oportunidades de prácticas para jóvenes, en régimen laboral, como medio para incrementar su empleabilidad.

Esta convocatoria forma parte del Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023 (Plan Jov-em), acordado entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, en el seno de la Comisión Sectorial de Empleo y Formación de Diálogo Social.

En concreto, forma parte de los programas específicos dirigidos a personas jóvenes, dentro del Eje 3, medida #15.b.

2. Las acciones subvencionables se extenderán a los supuestos realizados con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de marzo de 2026.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas convocadas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, por la

CVE-2023-182

que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa "Jóvenes con Talento", destinadas a las entidades locales (BOC 03/12/2021).

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2022/SCE/23 (2022/987), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2022	2023	2024	TOTAL
13.00.241M.463	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00
Total	0,00	**5.000.000,00**	**5.000.000,00**	**10.000.000,00**

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. La financiación de las acciones previstas en esta convocatoria podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las siguientes entidades, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) Los municipios, a través de sus respectivos ayuntamientos.

b) Las entidades locales supramunicipales, entendiendo por éstas las comarcas, las mancomunidades, y otras agrupaciones locales de carácter vinculado supramunicipal.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán ser personas destinatarias, para ser contratadas por las entidades beneficiarias, las personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que figuren inscritas como tales en el Servicio Cántabro de Empleo y que sean demandantes de empleo y servicios. Además, deberán cumplir los requisitos para poder formalizar un contrato para la obtención de la práctica profesional.

Cuarto. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de las personas destinatarias como medio de adquisición de práctica profesional, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

CVE-2023-182

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia o bien ejercida por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

c) La duración de los contratos será de doce meses, sin perjuicio de lo dispuesto para sustituciones en el artículo 15.2 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre. El periodo subvencionable son doce meses, contados desde la fecha de inicio del contrato. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas participantes que reciban información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados. Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo. El tiempo que el personal contratado dedique a las sesiones de información profesional, orientación o formación contempladas en el plan de actuación diseñado por el Servicio Cántabro de Empleo computará, en todo caso, como trabajo efectivo. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todo el personal contratado y se desarrollará dentro del horario de trabajo. Estas obligaciones constarán expresamente en los contratos que se formalicen.

Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales. En todo caso, se incluirá información y formación adecuada para el desarrollo de procesos de búsqueda activa de empleo a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el acceso a los servicios de la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo a través de dichas vías y el diseño de un itinerario individual y personalizado de empleo en el caso de que sea necesario incorporar a la persona destinataria a un proceso formal de adquisición de competencias digitales a través de la formación profesional para el empleo.

En el marco de las sesiones mencionadas, se dará a conocer a las personas participantes las diferentes herramientas para la gestión de la búsqueda de empleo utilizando el portal Web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.es, así como su aplicación móvil, potenciando su uso, haciendo especial hincapié en la utilización de los servicios de su oficina electrónica, entre los que se encuentran:

- Cambios en la situación de la demanda.
- Servicio "Mis Ofertas", incluyendo la opción "Mi alerta"
- Consulta de demanda
- Datos Personales
- Datos Profesionales
- Curriculum con formato europeo
- Informes de demanda personalizados.
- Duplicado de la tarjeta de demanda.
- Renovación de la demanda.
- Solicitud de servicios.

CVE-2023-182

- Solicitud de cita previa con la oficina de empleo.
- Inscripción en cursos de formación.
- Consulta de última prestación.

Adicionalmente, se dará información para el uso de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios online ofrecidos por dicho organismo.

Además, las entidades beneficiarias deberán prestar asesoramiento y asistencia a todas las personas contratadas para su registro en Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones Públicas).

2. Las tareas o funciones que desarrollen las personas contratadas no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En ningún caso las tareas o funciones que desarrollen las personas contratadas se podrán plantear con el objetivo de sustituir puestos de trabajo que deban ser objeto de oferta de empleo público.

3. Los contratos deberán desarrollarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención y terminar no más tarde del 31 de marzo de 2026.

En la ejecución de la actividad subvencionada, el número de contratos por expediente comenzados hasta el 31 de marzo de 2024 deberán suponer entre un 40 y un 60 por 100 del total de contrataciones a realizar con cargo a la presente convocatoria. El resto de contratos deberán comenzar no antes del 1 de abril de 2024 y finalizar no más tarde del 31 de marzo de 2026.

En el cómputo de las contrataciones a realizar a que se refiere el párrafo anterior no se computarán las que deriven de sustituciones definitivas o temporales de personas trabajadoras.

Quinto. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas jóvenes que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, sean contratadas.

Se entenderá como costes salariales las percepciones económicas de los trabajadores y las trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización a la finalización del contrato que legalmente pueda establecerse.

Serán subvencionables, así mismo, en la medida en que conlleven un coste para la entidad beneficiaria, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, y las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

No serán subvencionables las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, salvo aquellos conceptos retributivos que tengan por efecto minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual, que sí tendrán carácter de subvencionable.

CVE-2023-182

2. La cuantía de la subvención a conceder será la que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el punto Décimo, con el límite de la cuantía solicitada.

La cuantía de la subvención máxima justificable podrá alcanzar hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables acreditados, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de este punto y el artículo 17 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre.

3. Las subvenciones convocadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de prorratear el importe convocado, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el punto Décimo.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (https://sede.cantabria.es). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo http://www.empleacantabria.es.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas podrán presentar una única solicitud por convocatoria.

Si este requisito no se cumpliera, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriores.

CVE-2023-182

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

CVE-2023-182

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal del ayuntamiento o entidad local supramunicipal.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) La declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

d) Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

e) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el punto Séptimo, apartado 6.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, que contendrá la descripción del puesto o de los puestos de trabajo que serán ocupados por las personas desempleadas que sean contratadas, incluyendo:

1.º Denominación.

2.º Identificación del centro de trabajo y ubicación del mismo.

3.º Perfil de las personas trabajadoras a contratar, indicando la titulación o certificado de profesionalidad requerido, el grupo de cotización y la ocupación laboral según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), aprobada por Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre. La ocupación laboral deberá estar directamente relacionada con las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

4.º Resumen de tareas y funciones.

b) Sólo en el caso de entidades supramunicipales: certificado del secretario o secretaria de la entidad acreditativa de la representación que ostente la persona que firma la solicitud.

CVE-2023-182

c) Sólo en el caso de entidades supramunicipales: escritura pública de constitución y/o de los estatutos actualizados, en su caso. En caso de no coincidir los municipios integrantes de la entidad supramunicipal con los señalados en los estatutos actualizados publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, se deberá aportar documentación que acredite la composición actual de la entidad supramunicipal.

d) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el punto Séptimo, apartado 5, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el punto Séptimo, apartado 6, los documentos acreditativos correspondientes.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante no se oponga o, en su caso, autorice, que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta convocatoria, los documentos y los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que

CVE-2023-182

formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario o funcionaria más del citado organismo actuará en calidad de secretario o secretaria, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar informe o asesoramiento de los departamentos de las distintas consejerías del Gobierno de Cantabria.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad local será proporcional a sus datos de paro registrado, población en edad laboral y superficie de su ámbito territorial; por ello el reparto del crédito asignado en esta convocatoria se efectuará distribuyéndose aquél en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

a) La media del dato de paro registrado mensual correspondiente al ámbito territorial de la entidad local solicitante respecto de la suma de las medias del dato de paro registrado mensual de todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, que ponderará en un 80 por 100 sobre el total.

El dato a tener en cuenta será la media de los datos correspondientes al último día de los doce meses naturales anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) La población con edad comprendida entre los 16 y 64 años inclusive de cada entidad local solicitante respecto a la suma de las poblaciones en dicho tramo de edad de todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, que ponderará en un 15 por 100 sobre el total.

El dato a tener en cuenta será el declarado oficial en las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, resultantes de la revisión del padrón municipal.

c) La superficie del ámbito territorial de la entidad local solicitante, medida en kilómetros cuadrados, respecto a la suma de las superficies de todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, que ponderará en un 5 por 100 sobre el total.

La superficie a tener en cuenta será la publicada por el Instituto Nacional de Estadística, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

3. El órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos establecidos, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, para evitar efectos no deseados si se aplicara una proporcionalidad directa, atendiendo al elevado número de entidades locales de menor tamaño poblacional y para garantizar un mínimo de financiación a dichas entidades que haga posible la ejecución de la actividad subvencionada. Dicha distribución se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CVE-2023-182

$$CparoE = \left(\frac{DparoE}{DparoT}\right)^{R}$$

$$CparoT = \sum CparoE$$

$$CpobE = \left(\frac{DpobE}{DpobT}\right)^{R}$$

$$CpobT = \sum CpobE$$

$$CsupE = \frac{DsupE}{DsupT}$$

$$CsupT = \sum CsupE$$

$$Subvención = Crédito\ a\ repartir \times \left(\left(\frac{CparoE}{CparoT} \times 0{,}80\right) + \left(\frac{CpobE}{CpobT} \times 0{,}15\right) + \left(\frac{CsupE}{CsupT} \times 0{,}05\right)\right)$$

Siendo:

CparoE: Coeficiente de paro de la entidad solicitante.

CparoT: Suma de todos los CparoE.

DparoE: Media del dato de paro registrado mensual en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

DparoT: Suma de todos los DparoE.

CpobE: Coeficiente de población de 16 a 64 años de la entidad solicitante.

CpobT: Suma de todos los CpobE.

DpobE: Población con edad comprendida entre los 16 y 64 años inclusive de la entidad solicitante.

DpobT: Suma de todos los DpobE.

CsupE: Coeficiente de superficie de la entidad solicitante.

CsupT: Suma de todos los CsupE.

DsupE: Superficie del ámbito territorial de la entidad solicitante.

DsupT: Suma de todos los DsupE.

R = 0,55.

El importe de la subvención obtenido se redondeará a la centena inferior.

Con independencia de lo anterior, a cada entidad solicitante se le garantizará un importe mínimo de subvención equivalente a 32.100,00 euros; en el caso de que el importe solicitado fuera inferior, se concederá esta última.

CVE-2023-182

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su cuantía, así como la inadmisión, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas

CVE-2023-182

o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular en el artículo 12 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre.

Para el cumplimiento de la obligación de identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la financiación del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, además de los logos institucionales del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo, deberá hacerse uso del logo "Plan Jov-em Cantabria 21/23":

Decimotercero. Pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones otorgadas se realizará de oficio, mediante anticipos, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración, de la siguiente forma:

El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de las obligaciones de pago:

a) Del 50 % del importe concedido, correspondiente al ejercicio 2023, tras su otorgamiento.

b) Del 50% del importe restante, correspondiente al ejercicio 2024, iniciado el primer trimestre de dicha anualidad.

Dada la naturaleza y la cuantía de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados, no incrementarán el importe de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada persona contratada desde el momento de la contratación, con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización del último contrato subvencionado, deberá presentar justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo la subvención otorgada en los términos establecidos en el artículo 17 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre.

CVE-2023-182

Decimocuarto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Será de aplicación lo dispuesto en materia de revocación y reintegro lo establecido en el artículo 19 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que seincrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2310	48030	2.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.Decreto95/2022 Plan Corresponsables	8.738,50
Suplemento de Crédito		2310	48020	2.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. EmergenciaSocial	2.140,83
Suplemento de Crédito		9200	13100	9.1	Laboral temporal.Personal UBAS	49.430,79
Suplemento de Crédito		2310	48009	2.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Programas Sociales Concierto UBAS	1.618,10
Suplemento de Crédito		2310	22799	2.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio de Teleasistencia	628,78
					Total Aumento	**62.557,00**

Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

CVE-2023-182

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país

CVE-2023-182

o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónomo, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

CVE-2023-182

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

CVE-2023-182

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimosexto. Referencias al contrato en prácticas.

Las referencias al contrato en prácticas contenidas en las bases reguladoras se entienden realizadas al contrato para la obtención de la práctica profesional.

Decimoséptimo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 27 de diciembre de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

2023/182

CVE-2023-182

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-171 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.*

BDNS(Identif.):662787.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662787)

Primero. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las siguientes entidades:

a) Los municipios, a través de sus respectivos ayuntamientos.

b) Las entidades locales supramunicipales, entendiendo por éstas las comarcas, las mancomunidades, y otras agrupaciones locales de carácter vinculado supramunicipal.

2. Podrán ser personas destinatarias, para ser contratadas por las entidades beneficiarias, las personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que figuren inscritas como tales en el Servicio Cántabro de Empleo y que sean demandantes de empleo y servicios. Además, deberán cumplir los requisitos para poder formalizar un contrato para la obtención de la práctica profesional.

Segundo. Finalidad.

La contratación de las personas destinatarias como medio de adquisición de práctica profesional, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia o bien ejercida por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

c) La duración de los contratos será de doce meses, sin perjuicio de lo dispuesto para sustituciones en el artículo 15.2 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre. El periodo subvencionable son doce meses, contados desde la fecha de inicio del contrato. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas participantes que reciban información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados. Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

CVE-2023-171

Adicionalmente, se dará información para el uso de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios online ofrecidos por dicho organismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales. (BOC núm. 233, de 3 de diciembre).

Cuarto. Destino y cuantía.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas jóvenes que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, sean contratadas.

Se entenderán como costes salariales las percepciones económicas de los trabajadores y las trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización a la finalización del contrato que legalmente pueda establecerse, así como las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, y las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la medida en que conlleven un coste para la entidad beneficiaria.

No serán subvencionables las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, salvo aquellos conceptos retributivos que tengan por efecto minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual, que sí tendrán carácter de subvencionable.

2. La cuantía de la subvención máxima justificable podrá alcanzar hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables acreditados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/171

CVE-2023-171

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-160 *Resolución de ampliación de la Resolución de concesión Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula una subvención de concesión directa a los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania de 23 de diciembre de 2022.*

Resolución de ampliación de la resolución de concesión Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula una subvención de concesión directa a los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania de 23 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 54, del mismo día, regula la concesión directa de una subvención a los Centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania.

Con estas medidas se pretende coadyuvar con la finalidad de reducir los efectos negativos que el incremento del coste de la energía y de los suministros básicos han tenido en los centros de atención a la dependencia, con estancias concertadas con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de atención a personas mayores y personas con discapacidad, mediante el establecimiento de ayudas económicas que compensen el perjuicio por el incremento de costes que están sufriendo como consecuencia de la crisis generada por la Guerra de Ucrania.

Dadas las consecuencias que la crisis inflacionaria tiene en la facturación de los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas, se hace necesario dotar a estos centros de alguna medida económica que minimice las repercusiones económicas originadas por esta situación, garantizando el sostenimiento financiero de las entidades gestoras de la atención residencial y, de este modo, promover la continuidad de prestación de este servicio a las personas usuarias, manteniendo un servicio de calidad.

De esta manera se pretende subvencionar a los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas para que no vean reducidos sus ingresos como consecuencia del incremento de costes padecido por la crisis energético y el encarecimiento de los bienes básicos.

Lo que se pretende es subvencionar el mantenimiento de los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas, coadyuvando el mantenimiento de su plantilla, garantizando así la continuidad de un servicio de calidad indispensable en la desarrollada sociedad en la que vivimos, con una esperanza de vida elevada, en la que, con la incorporación de la mujer al mundo laboral, el cuidado de nuestros mayores por sus familias se hace cada vez más difícil y se necesitan atenciones y cuidados especializados.

CVE-2023-160

El objeto de la subvención comprende el gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2022.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 117/2022 establece los requisitos y obligaciones necesarios para tener la condición de beneficiario de la subvención, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de diciembre de 2022. Con posterioridad a la emisión de la resolución de 23 de diciembre de 2022, se incorporaron a la Subdirección de Dependencia tres solicitudes registradas en plazo de la entidad S. A.I. XXI S. L. y dos solicitudes de la Fundación Apóstol Santiago, que se recogen en esta resolución de ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el Decreto 51/2021, de 10 de junio, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que atender a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, es competente para dictar la Resolución de concesión y pago masivo y de denegación, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. CONCEDER una subvención a los Centros de Atención a la Dependencia Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en compensación al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la Guerra de Ucrania, por las cantidades que figuran en el Anexo I "ENTIDADES SUBVENCIONADAS".

Segundo. DISPONER un gasto de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.486	2022	111.123,76

Tercero. ANULAR la autorización de gasto y liberar el crédito de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.486	2022	61.626,28

CVE-2023-160

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente, recurso contencioso–administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Santander, 23 de diciembre de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

Mª Antonia Mora González.

ANEXO I

ENTIDADES SUBVENCIONADAS

TIPO	CENTRO	CIF/NIF	SUBVENCIÓN
CR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G39019641	19.844,71
CDIA	NAZARET	G39019641	387,72
CR	LIÉRGANES	B39548698	7.025,46
CR24H	VIRGEN DEL PILAR	B39777982	34.774,97
CDIA	VIRGEN DEL PILAR	B39777982	523,18
CR	LA LOMA	B39229695	24.183,16
CR	LA LOMA (CRÓNICOS)	B39229695	8.217,31
CR	LA LOMA (PATOLOGÍA DUAL)	B39229695	16.177,25

2023/160

CVE-2023-160

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-157 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as del municipio de Castañeda durante el año 2023.*

BDNS(Identif.):669562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669562)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda (https://castaneda.sedelectronica.es/info.2).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 669562.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as producidos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Castañeda es consciente de que el nacimiento o adopción de un/a niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. Así, el objetivo inmediato de estas ayudas es aliviar esta carga económica, dando una ayuda económica a las familias de Castañeda para soportar estos gastos iniciales; al tiempo que, con las mismas, se pretende, como objetivo último, fomentar la natalidad y la obligada reposición poblacional y que esta se fije de forma permanente en el municipio, como medio de consecución de una sociedad sostenible en el futuro, tanto social como económicamente.

Por otra parte, se trata de dar una respuesta concreta, con estas ayudas, al principio de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. Dicho principio supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad y la asunción de obligaciones familiares. Y es que, en efecto, somos conscientes de que es una realidad que, a día de hoy, siguen siendo las mujeres las que soportan el mayor peso de las cargas derivadas de la maternidad y de la familia.

Por ello, se pretende dar un apoyo económico a las familias y mujeres de Castañeda que hayan tenido o adoptado un/a hijo/a, como una medida activa para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y fomentar la natalidad.

El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Castañeda tiene su amparo en las competencias recogidas en el apartado o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2023-157

Las subvenciones a las que se refieren esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

2- CARÁCTER DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia, sin perjuicio de que finalmente se aplican con la publicación de estas bases reguladoras.

3. – RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

— Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

4.1. El importe global de las ayudas reguladas en las presentes bases es de TREINTA MIL (30.000,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/231/48/02 del presupuesto municipal de 2023.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

4.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

CVE-2023-157

4.3. La cuantía de la prestación se fija en un importe de MIL (1.000,00) euros por hijo/a nacido/a o adoptado/a, idéntica para todas/os las/os solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.4. En el caso de que las cuantías de las ayudas superasen la consignación inicial, se distribuirá el crédito disponible equitativamente entre todas/os las/os solicitantes. Y ello sin perjuicio de que la cuantía establecida pueda ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de ayudas sin necesidad de una nueva convocatoria.

5.- BENEFICIARIAS/OS.

Serán beneficiarios de la ayuda, los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales, que hayan tenido un/a hijo/a biológico nacido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes/beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este. Asimismo, serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 6 años de edad, siempre que la adopción se hubiera producido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida se repartirá la ayuda al 50% entre los progenitores.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

6.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS/OS BENEFICIARIAS/OS.

6.1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados los progenitores en el Ayuntamiento de Castañeda antes de la fecha de nacimiento o adopción y al menos uno de ellos contar con una antigüedad de un mínimo de un año a contar desde la fecha de la solicitud, debiendo, a fecha de la solicitud, continuar estando empadronado en dicho municipio.

b) Estar el/la hijo/a nacido/a inscrito/a en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Castañeda.

c) Comprometerse a mantenerse empadronados y a ser residentes, tanto ellos como los hijos que dan derecho a la misma, por un periodo de dos años desde la fecha del acuerdo de concesión de la presente ayuda. La efectiva residencia en el municipio podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan

6.2. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

CVE-2023-157

6.3. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

6.4. Serán requisitos imprescindibles para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda, así como el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se podrá optar por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

6.5. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 10.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1. El plazo de presentación de la solicitud será de UN MES a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o, en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia. En caso de que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, el plazo será de UN MES a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2. La convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, e, igualmente, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

7.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas, se inicia a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía que se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castañeda, y se formalizarán en el modelo oficial.

7.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.

CVE-2023-157

Certificado de empadronamiento en el municipio de Castañeda de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes de la unidad familiar, si los hubiese.

Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo recién nacido que motiva la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años.

Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria).

7.5. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos, los servicios municipales requerirán al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases reguladoras de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as del municipio de Castañeda durante el año 2023. fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2023 (artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023), dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que dispone que "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Castañeda, 10 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,

Santiago Mantecón Laso.

2023/157

CVE-2023-157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-75 *Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2022, por el que se aprueban las ayudas a la transformación e innovación en liderazgo digital de las empresas de Santander. Programa Tildes Digit@les.*

BDNS(Identif.):668872.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668872).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander que reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal que conste en dicho certificado.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-75

Segundo. Finalidad:

El presente programa tiene por objeto promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander facilitando la implementación de procesos de digitalización de las micro pymes.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 28 de enero de 2.016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de abril de 2016.

Cuarto. Modalidad y Cuantía:

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 75% del coste de implementación de una o varias de las siguientes acciones:

Desarrollo e implantación de plataformas de venta que mediante un proyecto integral consiga mejorar los rendimientos, la presencia online y utilicen buenas prácticas de posicionamiento básico en buscadores (Ejemplo: páginas web, tiendas online, desarrollos a medida de plataformas de bonos, etc).

Estudio e implantación de estrategia de posicionamiento avanzado en buscadores que consistirá en el estudio de palabras clave, análisis de la competencia, SEO on-page, SEO off-page y debe incluir informe de trabajo realizado.

Desarrollo e implantación de soluciones que faciliten el teletrabajo. (espacio en la nube, gestión de redes, etc.).

Desarrollo e implantación de aplicaciones y dispositivos de realidad virtual y realidad aumentada aplicada a la venta y a la gestión de la actividad. (Tiendas virtuales, gestión de stock, etc).

Desarrollo e implantación de soluciones de eficiencia energética incluido en este supuesto la adquisición de equipamiento.

Desarrollo e implantación de soluciones digitales que faciliten la automatización de procesos y gestión de clientes (Softwares de gestión procesos, clientes, etc.).

En ningún caso será subvencionable la adquisición, reparación o mantenimiento de ningún tipo de equipamiento, excepto los de eficiencia energética.

Se subvencionará la adquisición, suscripción o mantenimiento de software que se adapte a la exigencia de transformación digital de esta convocatoria. En caso de suscripción se subvencionará el coste de una anualidad.

A los efectos de justificación de la realización de las acciones de digitalización citadas en el punto anterior, el beneficiario deberá aportar junto con la solicitud una memoria detallada en la que se describan las necesidades detectadas, las soluciones propuestas, el equipamiento necesario implementado y el coste de adquisición e instalación.

CVE-2023-75

Únicamente se subvencionará la solución que esté directa y claramente relacionada con la implementación de las acciones de digitalización y debidamente razonada y justificada en la memoria y que esté directamente relacionada con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad.

No se podrán subvencionar servicios en los que el prestador del servicio sea el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

No se admitirán facturas por importe inferior a 50 €, impuestos excluidos.

Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el artículo 9.1. En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.

La subvención máxima a percibir por cada beneficiario se calculará conforme el número de trabajadores en el mes de la convocatoria con los siguientes importes:

Hasta 5 trabajadores 3.000€.

Hasta 10 trabajadores 6.000€.

Más de 10 trabajadores 9.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de marzo de 2023 incluido.

Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud y junto con los anexos y documentación descrita, pudiendo presentarse en:

La Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el Ayuntamiento de Santander.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Santander (https://sede.santander.es), señalando como Servicio Municipal Empleo y Promoción Empresarial.

Las demás formas en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

CVE-2023-75

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de abril de 2016.

Santander, 30 de diciembre de 2022.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,

Daniel Portilla Fariña.

2023/75

CVE-2023-75

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-138 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la excelencia formativa en el Municipio de Santander, en el ejercicio de 2022.*

BDNS (Identif.): 669349.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669349)

Convocatoria aprobada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 30 de diciembre de 2022.

Primera. - Beneficiarios: Los estudiantes que cumplan con los requisitos de la base 3ª punto 1 de la Ordenanza para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para la excelencia formativa (BOC 17/3/2022), y punto 5 de la convocatoria.

Segunda. - Objeto: El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo de la Ordenanza.

Tercera. - Bases reguladoras: consultar bases completas en www.santander.es, así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta. - Cuantía: hasta un máximo de 500 euros por beneficiario.

Quinta. - Plazo de presentación de instancias: 15 días naturales desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta. - Pago de la subvención: una vez notificada la resolución de concesiónde las becas. El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a seis meses.

Santander, 9 de enero de 2023.
La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2023/138

CVE-2023-138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-152 *Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la salud.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión de fecha 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la salud. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153 del día 9 de agosto de 2022, presentándose alegaciones durante el plazo de exposición por la Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Cantabria respecto al artículo 4.1.3 de las Bases. El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de diciembre de 2022, adoptó los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Cantabria, contra el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2022 por el que se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la salud, suprimiendo el primer párrafo del artículo 4.1.3 de las indicadas Bases y aceptando la sugerencia formulada respecto al plazo de resolución de las convocatorias.

Segundo.- Aprobar definitivamente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la salud con la modificación indicada, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

CVE-2023-152

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la salud

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud, tiene interés en regular la convocatoria de ayudas a las entidades sociales relacionadas con la salud para su participación efectiva en las actuaciones de promoción de la salud en el municipio de Santander.

Para ello se propone la motivación y el establecimiento de las bases que regulen esta convocatoria que tendrá carácter anual, orientando los requisitos necesarios para las entidades que soliciten las subvenciones de acuerdo a la normativa vigente, así como para los proyectos que se presenten, estableciendo los criterios y procedimientos de solicitud, adjudicación, así como los relativos a la ejecución y posterior control de aquellos proyectos subvencionados.

El Plan estratégico de subvenciones de Santander 2019-2021, establece los principios generales e inspiradores de la concesión, justificación y medidas de control de las subvenciones, así como su perfeccionamiento para lograr una mayor eficiencia en su finalidad, es decir para alcanzar la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando para ello las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, así como los objetivos establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que tienen por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las entidades locales de Cantabria o las entidades públicas dependientes de cualesquiera de ellas, enmarcan las actuaciones de estas bases. Así, siguiendo las directrices definidas en estas leyes se pretende dar cumplimiento a su formulación en los términos de que, “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva”.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Santander pretende atender a la normativa que regula las atribuciones de la administración local en materia sanitaria. Así, la Constitución Española proclama en su artículo 43 punto 2 que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios y en el punto 3 del mismo artículo que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Por otro lado, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia entre sus principios generales (Título I, capítulo I, artículo 3.1) que “los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades”, que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las demás Administraciones públicas competentes, “organizarán y desarrollarán todas las acciones sanitarias dentro de una concepción integral del sistema sanitario (artículo 4), y que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas, entre otras, “a la promoción de la salud, a promover el interés

CVE-2023-152

individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población", así como a "garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas" (artículo 6).

Asimismo, como norma básica la Ley 33/2011, General de Salud Pública establece en su artículo 16 que la promoción de la salud incluirá las acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de los individuos, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva, y que las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas, como hospitales o residencias.

Esta ley dicta también, que el Ministerio de Sanidad, con la participación de las Comunidades Autónomas, establecerá y actualizará criterios de buenas prácticas para las actuaciones de promoción de la salud y el reconocimiento de la calidad de las mismas, y que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de promoción de la salud. Por su lado, las Administraciones públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de promoción de la salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que lo representen.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, atendiendo a las competencias en materia sanitaria atribuidas en su Estatuto de Autonomía y en la normativa básica, regula las actuaciones de las Corporaciones Locales en materia sanitaria a través de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Así, en su artículo 60, establece la potestad de las Corporaciones Locales para "el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos", tal como propicia la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 92, sobre "la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro".

Teniendo como base estos principios que establecen la necesidad de desarrollar una política de protección y promoción de la salud, orientada a mejorar la salud desde un punto de vista integral, el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Santander, y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud se propone establecer las Bases reguladoras de las subvenciones para financiar el desarrollo de programas de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Definición de subvención.

Subvención, tal como queda definido en el Plan general de subvenciones del Ayuntamiento de Santander, es la aportación valorable económicamente sin contraprestación directa de las personas

CVE-2023-152

beneficiarias que, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, coordinación y economía, concede el Ayuntamiento de Santander para ser destinada a colaborar con aquellos proyectos de carácter social que complementen los programas en el ámbito de sus competencias municipales.

Artículo 2. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular, de conformidad con la normativa vigente, el régimen de concesión de ayudas económicas y subvenciones del Ayuntamiento de Santander a entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con destino a financiar actuaciones dirigidas a proyectos para la promoción de la salud que se desarrollen en el marco de procesos de participación comunitaria y respondan a las principales necesidades, problemas o temas de interés de los ciudadanos del municipio de Santander en el ámbito de la salud.

La finalidad de estas ayudas es financiar actuaciones de promoción de la salud orientadas a programas y actividades de interés sanitario que incrementen los conocimientos y capacidades de los individuos para el cuidado de la salud individual y colectiva, así como que tengan un impacto positivo en la salud individual y modifiquen las condiciones personales y socioambientales que la perjudiquen.

A tales efectos, y para dar cumplimiento a la complementariedad de las acciones priorizadas de promoción de la salud del Ayuntamiento, tendrán la consideración de “actividades de interés sanitario” aquellas actuaciones que tengan por objeto la realización de proyectos de sensibilización, información, formación, actuación y cambio positivo sobre los factores determinantes de salud de los diferentes sectores de población o áreas de intervención a las que se dirige.

Asimismo, tendrán la consideración de “actividades favorables o con impacto positivo sobre la salud individual y colectiva” aquellas acciones orientadas a mejorar las condiciones y oportunidades que fomenten la ayuda mutua en salud y autocuidado, prestando especial importancia a la protección y promoción de la salud, a la autonomía personal, a la efectividad, calidad, evidencia científica y buenas prácticas sostenibilidad, equidad y evaluación de las acciones desarrolladas para ganar y/o mejorar la salud.

Por otro lado, se considera que un “proceso de participación comunitaria en materia sanitaria” es aquel que reúne en una estructura inclusiva y participativa a diferentes agentes de la comunidad, entre quienes se encuentran los diferentes ámbitos y sectores (educativo, social, sanitario, cultural, económico, …), las administraciones y la ciudadanía, incluyendo sus organizaciones sociales, con el objetivo de responder a necesidades, problemas o temas de interés de la comunidad en aspectos que mejoren la salud y calidad de vida de la población.

CVE-2023-152

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que deberán estar dadas de alta en el Registro correspondiente a los efectos de publicidad.

2. Para acceder a la condición de beneficiaria, y mantenerse en ella, se deberán seguir las siguientes condiciones:

2.1. Respecto a las entidades solicitantes:

- Las Asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, con al menos un año de antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud, y siempre que los fines y objetivos de la misma coincidan con los de la Administración sanitaria, hechos que habrán de ser debidamente acreditados. Deberán, además, llevar al menos un año de actividad en el municipio.

- Las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tener sede o delegación abierta en el municipio de Santander, hecho que deberán acreditar.

- Deberán carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá constar en sus Estatutos o en aquella documentación que defina su actividad.

- Deberán acreditar lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Deberán formular declaración responsable de no tener pendiente de justificación ni de reintegro ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Santander, la Comunidad Autónoma o por la Administración del Estado, y deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santander y el Estado y frente a la Seguridad Social.

- El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse durante el procedimiento y hasta la liquidación de la ayuda concedida.

- Que las entidades tengan previsto un procedimiento de registro de participación y de evaluación de resultados.

- Deberán contar con los recursos humanos, materiales y económicos que garanticen la ejecución del proyecto y la sostenibilidad de la entidad.

2.2. Respecto a los proyectos solicitados

CVE-2023-152

• Los proyectos subvencionados deberán ser ejecutados exclusivamente en el municipio de Santander.

• Solo será subvencionable un proyecto por entidad.

• Los proyectos deberán responder fundamentalmente a una única línea temática. No se aceptarán proyectos que agrupen actividades no relacionadas entre sí. De la misma manera, se englobará en un solo proyecto los que sean de la misma temática.

• Las actividades a financiar serán complementarias de los programas propios que se incluyen dentro del ámbito competencial de la Concejalía competente en materia de Salud del Ayuntamiento de Santander y no deben estar siendo desarrolladas también por otros organismos públicos. Anualmente, en cada convocatoria se concretarán las prioridades referentes a la complementariedad de los proyectos respecto a la actividad del Servicio de Salud.

• La entidad no podrá tener asignada a tal proyecto subvención nominativa y/o convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Santander.

• El proyecto subvencionado deberá ejecutarse dentro del año natural de la correspondiente convocatoria, pudiéndose desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año natural, con independencia de la fecha de dicha convocatoria.

El plazo máximo de duración, por lo tanto, será de un año, sin perjuicio de la continuidad y sostenibilidad del proyecto en el tiempo. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora.

• La concesión de la subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por otras administraciones públicas o por otros entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aisladamente o en concurrencia, no se supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto, programa o actividad solicitada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Los costes de los conceptos subvencionables se ajustarán al valor medio de mercado, a estimaciones por referencia de dichos valores o a tasación pericial o cualesquiera otros medios de prueba admitidos a derecho.

CVE-2023-152

Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4.1. Requisitos, exclusiones y limitaciones

1. Se excluye de la convocatoria aquellas entidades y/o proyectos que no respondan al objeto de la misma.

2. Quedan excluidos, asimismo, las siguientes condiciones:

- No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo el proyecto solicitado y concreto que la misma desarrolle.

- No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.

- No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.

- Igualmente, no se concederán ayudas a aquellas entidades que tengan convenio o reciban partida nominativa por parte de otra Concejalía del Ayuntamiento de Santander salvo que el contenido del proyecto difiera del área de trabajo y del sector de población a los que hace referencia el marco del convenio o subvención nominativa.

- No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía competente en materia de Salud, ni aquellos proyectos cuyo objetivo sea competencia de otras áreas de trabajo municipales.

- No se subvencionarán actividades cuya única finalidad sea la celebración de actividades puntuales o que no estén enmarcadas dentro de un proyecto de promoción de la salud con participación comunitaria (por ejemplo: día de..., semana de..., jornada de...).Tampoco se subvencionarán eventos deportivos, culturales o de ocio, premios, servicios de pedicura, fisioterapia, logopedia, …, actuaciones de protección de la salud ni proyectos de investigación salvo que estén centrados en acciones de promoción de la salud.

- No se consideran subvencionables gastos relacionados con pruebas diagnósticas, cribados y tratamientos.

- No se subvencionarán proyectos que incluyan convocatorias de subvenciones a terceros.

- No se considerarán subvencionables los proyectos que, a juicio de la comisión de valoración, no respondan a la finalidad de la ayuda o a la ejecución de la actividad, o sean contrarios a los principios de economía y eficiencia. Así, quedarán excluidas aquellas peticiones cuyo presupuesto

CVE-2023-152

resulte indeterminado o poco realista o cuya cuantía solicitada, en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones acreedoras, resulte desproporcionado.

- Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

3. Entre las limitaciones establecidas para la obtención de estas ayudas se encuentran las siguientes:

- El importe de la subvención concedida no superará el de la cuantía solicitada.

- No serán conceptos subvencionables las actividades ordinarias incluidas en la programación anual propia de las entidades y aquellas que no provengan de un proceso participativo de promoción de la salud.

- Los conceptos subvencionables no podrán incluir los gastos de personal de la entidad solicitante que puedan suponer la creación o el mantenimiento estable de estructuras de personal, ni los gastos derivados de intereses deudores de cuentas bancarias, gastos financieros, licencias administrativas, recargos y sanciones administrativas y penales, incluidos los derivados de la demora en el pago o del impago de impuestos, tributos y tasas, y de las cuotas de la Seguridad Social, así como otros gastos de procedimientos judiciales o de procedimientos de resolución voluntaria de conflictos.

- No serán gastos subvencionables los gastos de personal propio de la entidad solicitante no dedicados exclusivamente al proyecto subvencionable, que no podrá superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención concedida, así como las exclusiones y excepciones establecidas en el artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 5. Proyectos subvencionables

1. Las actuaciones objeto de subvención consistirán prioritariamente en el desarrollo de programas o proyectos de interés sanitario, de carácter no asistencial, en las líneas priorizadas por las autoridades sanitarias para promoción y educación para la salud y para la prevención de las enfermedades de transmisión y las enfermedades crónicas.

Estarán relacionados fundamentalmente con factores determinantes de salud, colectivos de población diana para la intervención, modelos y buenas prácticas de intervención, así como ámbito de actuación y líneas de seguimiento y evaluación.

En relación a los determinantes de salud:

Los proyectos y actividades se centrarán en los principales determinantes de salud y de prevención de enfermedad, tanto transmisible como no transmisible y, en especial, en los siguientes:

CVE-2023-152

- Impulsar conductas saludables relacionadas con consumos y relaciones interpersonales y sociales con una perspectiva de salud y bienestar, previniendo conductas de riesgo personal e interpersonal.
- Concienciar y formar para una alimentación saludable, equilibrada, segura y sostenible, previniendo déficits y excesos alimentarios, trastornos de la conducta alimentaria, favoreciendo el consumo sostenible, la seguridad en la cadena alimentaria y la reducción en desperdicios de origen alimentario y de otros residuos.
- Promover la actividad física regular y el ejercicio impulsando acciones de participación activa de colectivos y de capacitación específicas para la práctica de actividad física segura, diversa, por componentes y/o niveles y asequible.
- Fomentar la salud y el bienestar mental y emocional con prácticas con evidencia científica.
- Desarrollar y/o potenciar espacios y entornos favorables para la salud siguiendo criterios estandarizados según las directrices de las organizaciones sanitarias.
- Favorecer la educación en salud sexual como práctica responsable para la salud, el bienestar y la prevención de enfermedades infecciosas de transmisión sexual y el VIH.
- Promover conductas responsables de prevención en los consumos de tabaco, alcohol, sustancias, tecnologías, etc.
- Prevenir lesiones por accidentes de ocio, seguridad vial, en el hogar y en actividades de ocio.
- Facilitar actuaciones e intervenciones sobre los factores determinantes de conductas de consumo de riesgo

En relación a los colectivos de población diana:

Los proyectos y actividades se centrarán en los ciudadanos de Santander y en especial en los siguientes sectores y ámbitos:

- Infancia, adolescencia y familia
    - Promover la salud en la infancia y la parentalidad positiva.
- Mujer
    - Favorecer la salud de la mujer en todas las etapas de la vida, con una perspectiva de autocuidado por la edad, condición de salud, situación de autonomía personal, salud sexual y reproductiva, bienestar emocional, salud cardiovascular, enfermedad crónica, … fomentando la corresponsabilidad del rol en los cuidados, la equidad, las condiciones

CVE-2023-152

sociales desfavorables por el género y previniendo la discriminación y la no participación en toma de decisiones.

- Personas mayores
    - Favorecer el envejecimiento activo, positivo y saludable promoviendo la autonomía personal, la salud cognitiva y emocional, la prevención de la fragilidad y el riesgo de caídas, fomentando la adherencia al tratamiento en enfermedades crónicas, previniendo la soledad no deseada y la humanización de los cuidados.
- Personas con factores de riesgo para la salud y/o con enfermedad establecida: Personas con discapacidad física, mental, intelectual, sensorial, funcional, personas en situación de dependencia, asociaciones y colectivos de autoayuda.
    - Fortalecer vínculos y afinidades entre iguales asegurando objetivos comunes en las redes de apoyo mutuo relacionadas con la salud y construyendo y compartiendo elementos de autoayuda que favorezcan el apoyo emocional, motivacional, de autoestima, de intercambio de información, experiencias y formación, apoyo social y de defensa de intereses en relación a la salud colectiva e individual. Los proyectos deben concretarse en las personas y no en la actividad de las entidades.
- Personas en situación de vulnerabilidad, entendida esta como aquella que conduce a desventajas para la salud por causas sociales, por alguna característica personal y/o cultural que afecta al ejercicio y disfrute de derechos fundamentales, por razones de alguna condición específica, de un prejuicio social o por su situación de desconocimiento, injusticia, falta de accesibilidad, rechazo u otra consideración injusta y evitable.

Hace referencia específicamente a colectivos en razón a su condición de edad, sexo, condición de vida, situación social, estado civil, origen étnico, o cualquier otra que ponga en riesgo su salud y bienestar en pleno derecho.

Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, etc.

Asimismo, se entiende como población vulnerable aquella que acumula situaciones o factores de desventaja, estructurales o coyunturales con diferentes dimensiones, tales como carencia o ausencia de elementos esenciales para el desarrollo personal, la subsistencia, el autocuidado, o de herramientas y habilidades suficientes y necesarias para abandonar dichas situaciones.

En relación a modelos y buenas prácticas de intervención – acción:

- Propuesta de programas basados en buenas prácticas y en evidencia científica.

CVE-2023-152

- Proyectos o programas que estimulen la autonomía personal (autocuidado) y la redefinición de proyecto vital derivado de una adversidad con origen en un problema grave de salud.

- Programas de cooperación entre asociaciones y/o servicios de salud orientados a establecer apoyos a personas afectadas por un problema grave de salud y /o a sus familiares o a las personas del entorno próximo que acrediten participación en los cuidados, mediante modalidades de participación colectiva que promueva corresponsabilidad en los cuidados de la salud.

- Programas de prevención, promoción y atención a cuidados de colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o red social inexistente o deficitaria.

- Proyectos que integren la atención individual y colectiva de la enfermedad (control de síntomas y control de situaciones y de emociones) mediante el apoyo y la capacitación en conocimientos y habilidades de las personas afectadas por la enfermedad y/o de las personas cuidadoras y voluntarias en el manejo de cuidados de la salud y la calidad de vida.

- Programas de apoyo específico que favorezca la integración efectiva a nivel familiar, laboral o social de personas afectadas por enfermedades crónicas.

- Programas que persigan la realización y edición de información y divulgación validada y acreditada por entidades del ámbito sanitario sobre cuidados de salud en soporte digital para su difusión pública (guías, itinerarios de atención compartidos, CD, DVD, soporte multimedia, etc.).

- Proyectos de estudio y análisis de las necesidades en materia de salud en un colectivo específico.

- Proyectos de promoción del asociacionismo y/o impulso de participación y voluntariado en salud, así como aquellos de sensibilización social y de apoyo a colectivos de pacientes.

- Proyectos de difusión y fomento de las acciones priorizadas en la Estrategia de Promoción de la salud del Ministerio de sanidad.

En relación al ámbito de actuación

Los programas o proyectos se podrán enfocar con carácter general o bien a un área geográfica, barrio o sector del municipio de Santander en concreto.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención

La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva. Atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, priorizando los proyectos con mayor puntuación.

CVE-2023-152

Para una valoración eficaz de los proyectos presentados se tendrán en cuenta tanto las características de la entidad solicitante como las del proyecto presentado, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación.

1. Respecto a la entidad (Hasta un máximo de 8 puntos)

- Experiencia y capacidad de la entidad: pertenecer a alguna Federación, Plataforma y/o Coordinadora. (máximo 2 puntos)

- Poseer previa experiencia en la realización de las actuaciones programadas. (máximo 2 puntos)

- Disponer de recursos propios. (máximo 2 puntos)

- Contar con diversas fuentes de financiación. (máximo 2 puntos)

2. Respecto al proyecto presentado (Hasta un máximo de 42 puntos)

2.1. Calidad y rigor del proyecto presentado: Máximo 8 puntos.

- Motivación fundamentada para el desarrollo del proyecto (máximo 1 punto).

- Aportar información clara y completa sobre el proyecto y las acciones a desarrollar (máximo 2 puntos).

- Existir coherencia entre cada una de las partes del proyecto.(máximo 2 puntos)

- Incluir un método de evaluación del proyecto, así como de seguimiento continuado (máximo 2 puntos).

- Contemplar con indicadores de valoración del impacto en salud de la acción o acciones implementadas (máximo 1 punto).

2.2. Viabilidad técnica y económica de la acción a realizar: Máximo 7 puntos.

- Disponer de personal técnico suficiente en número y cualificación para la coordinación e implementación del proyecto (máximo 2 puntos).

- Incorporar voluntarios al proyecto (máximo 1 punto).

- Disponer de los recursos materiales y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto (máximo 1 punto).

- Aprovechar recursos económicos propios para su desarrollo (máximo 2 puntos).

- Disponer de otras fuentes de financiación con destino al proyecto (máximo 1 punto).

2.3. Sostenibilidad del proyecto: Máximo 4 puntos.

CVE-2023-152

- Ser un proyecto de continuidad respecto a años anteriores (máximo 1 punto).

- Plantear futura continuidad del proyecto y contemplar medidas suficientes para ello (máximo 2 puntos).

- Contar con una objetiva demanda y participación por parte de la población diana a la que se dirige (máximo 1 punto).

2.4. Complementariedad y coordinación con otros activos de salud: Máximo 7 puntos.

- Contemplar la coordinación y colaboración con la actividad del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Santander (máximo 1 punto).

- Incluir colaboración y/o coordinación con otras entidades sin ánimo de lucro (máximo 2 puntos).

- Prioridad respecto a las actividades y proyectos señalados y establecidos por la convocatoria del ejercicio en curso (máximo 2 puntos).

- Complementar las acciones priorizadas desde el Sistema Nacional de Salud y las administraciones relacionadas (máximo 2 puntos).

2.5. Participación Comunitaria en Salud del proyecto: Máximo 8 puntos

- Contar con la participación de los beneficiarios en los procesos del proyecto (máximo 2 puntos).

- Incluir la participación en el método de evaluación del proyecto, así como de seguimiento continuado (máximo 3 puntos).

- Comparar los indicadores de valoración del impacto en salud de la acción o acciones implementadas con fuentes de verificación externas a la entidad (máximo 3 puntos).

2.6. Impacto en salud de la acción: Máximo 8 puntos.

- Ser un proyecto de interés singular tanto respecto al tipo de población y al sector de la ciudad a que se dirige, como al contenido y/o metodología de la actividad (máximo 2 puntos).

- Ser un proyecto innovador en el sentido de cubrir un vacío en la oferta sanitaria del municipio (máximo 2 puntos).

- Ser un proyecto destinado a un colectivo vulnerable sobre el que no se había realizado la acción con anterioridad (máximo 2 puntos).

- Ser un proyecto integral que aporte mejoras objetivamente verificables a nivel de individuos, grupo o comunidad (máximo 2 puntos).

CVE-2023-152

3. Criterios generales

3.1. El procedimiento que se seguirá para la adjudicación de las ayudas será un proceso comparativo y evaluativo de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con la finalidad de establecer un orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y adjudicar, con el límite que se fije en la convocatoria y acorde con el crédito disponible, a las solicitudes que hayan tenido una mayor valoración. Se tendrá en cuenta, en primer lugar, la totalidad de las solicitudes recibidas y su adecuación a los temas contemplados en cada uno de ellos.

3.2. Únicamente se considerarán aquellas propuestas que especifiquen claramente la fecha de realización de las actuaciones propuestas, así como el presupuesto real ajustado a dicho periodo temporal.

3.3. Realizadas las consideraciones indicadas en este párrafo, el importe de la ayuda solicitada será como máximo del 60% del coste total del proyecto.

3.4. Dependiendo de la cuantía de la ayuda solicitada, se aplicarán los tramos establecidos en la siguiente tabla para la cuantificación de la ayuda a conceder:

Puntuación obtenida	Porcentaje máximo aplicable sobre la cantidad solicitada
entre 40 y 50 puntos	entre un 70% y un 100% de la subvención solicitada
entre 30 y 39 puntos	entre un 40% y un 70% de la subvención solicitada
entre 25 y 29 puntos	máximo de un 40% de la subvención solicitada
menos de 25 puntos	no se considerarán suficientes para ser subvencionados.

En el caso de que el importe total de las ayudas a conceder exceda o no alcance el total disponible, se procederá a reducir o distribuir el déficit o excedente de manera proporcional a la cuantía de la ayuda inicialmente concedida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

CVE-2023-152

Artículo 7. Procedimiento de concesión (Inicio-Ordenación, Instrucción, Resolución)

FASE I - INICIO-ORDENACIÓN

La concesión de ayudas se efectuará de conformidad con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, mediante convocatoria pública anual, aprobada por la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 23 a 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, siguiendo las condiciones expuestas en el artículo 6.3 de estas bases.

2. La publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), siendo esta última publicación la referencia para el cómputo de plazos de presentación de solicitudes.

3. El órgano competente tanto para el Inicio-Ordenación, como para la Instrucción del procedimiento, será la Concejalía competente en materia de Salud del Ayuntamiento de Santander, asistida por una Comisión Técnica de Valoración.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria.

2. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía competente en materia de Salud del Ayuntamiento de Santander, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santander o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se señale en cada convocatoria.

3. Cada solicitud se presentará conforme al modelo de instancia que estará disponible en la página web Salud Santander del Ayuntamiento de Santander o que será facilitado por el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el presidente de la entidad o asociación, pudiéndose adjuntar cualquier documentación adicional de interés relativa al proyecto presentado.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido anualmente en cada convocatoria.

Documentación.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica. Proyecto completo solicitado.

CVE-2023-152

b) Memoria económica. Previsión económico presupuestaria detallada del programa, proyecto o actividad objeto de subvención especificando gastos e ingresos para la ejecución del proyecto y consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante y las aportaciones previstas a través de otras fuentes de financiación.

Las ayudas obtenidas para el mismo programa, proyecto o para parte del mismo quedarán acreditadas mediante fotocopia compulsada de la concesión.

c) Cuantía exacta de la subvención solicitada.

d) Certificación acreditada de estar dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones o en el de Fundaciones del Gobierno de Cantabria, en el que conste la fecha de registro y/o actualización y la sede o delegación abierta en el municipio de Santander.

e) Fotocopia del DNI del representante de la entidad y del CIF de la entidad.

f) Declaración responsable del secretario de la entidad en la que figure la relación detallada de los miembros de la Junta Directiva, así como número de socios con que cuenta.

g) Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación o certificado de la entidad haciendo constar que no han variado, en el caso de que ya obren en poder del Ayuntamiento de Santander.

h) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en que se decidió acceder a esta convocatoria y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.

i) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santander y el Estado y frente a la Seguridad Social. Podrán suscribir autorización para que la consulta se efectúe por parte del Ayuntamiento.

j) Declaración responsable de no tener pendiente de justificación ni de reintegro ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Santander, la Comunidad Autónoma o por la Administración del Estado

FASE II - INSTRUCCIÓN

Examen y evaluación de solicitudes.

1. Para la valoración y estudio de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, tal como se prevé en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 38/2003.

2. Como órgano colegiado, esta Comisión Técnica de Valoración estará compuesta de la siguiente manera:

- Presidente/a: El/la concejal/a responsable del área de Salud o persona en quien delegue.

CVE-2023-152

- Vocales: al menos dos funcionarios de la concejalía o concejalías del Ayuntamiento de Santander que pudieran estar en relación con los proyectos presentados.

- Secretaria: un secretario, designado por el/la presidente/a, entre los funcionarios de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de concesión y baremo establecidos en las presentes bases reguladoras.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

e) Formular las propuestas de concesión de las subvenciones a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

f) Desestimar las solicitudes de subvención que no cumplan los criterios establecidos en las bases de manera motivada.

4. De los acuerdos de esta Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente.

FASE III - RESOLUCIÓN

Propuesta de concesión.

1. La Comisión Técnica de Valoración, a través de su presidente/a, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comunique su aceptación, o bien presenten las alegaciones que estimen oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o

CVE-2023-152

bien determinar la forma en que se financiará la diferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, si el proyecto requiriese ser parcialmente ajustado en determinados puntos, se comunicará a la entidad solicitante para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto.

3. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o sin reformular la solicitud, ni determinar la forma en que financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

4. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de las solicitudes presentadas por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración elaborará la propuesta de resolución definitiva.

5. La aceptación o la reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía propuesta sea inferior a la solicitada.

6. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución de Concesión.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión ante la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, a través del órgano instructor del procedimiento.

El plazo máximo desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva por el órgano competente no podrá ser superior a cuatro meses, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, establecida por Ley. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 10/ 2006 de Subvenciones de Cantabria.

La Resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas que para las entidades locales de más de 5.000 habitantes, establece el artículo 17.2 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-152

Los Proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones y no hayan sido subvencionados, se podrán retirar por las entidades que los presentaron. Si en el plazo de tres meses desde la denegación de la subvención no han sido retirados serán destruidos.

Artículo 8. GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Compatibilidad de la Ayudas.

1. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto, con posterioridad a la convocatoria anual conforme a las presentes bases, deberá ser comunicada por escrito de inmediato a la Concejalía competente en materia de Salud, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión.

3. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Límites de la Subvención

1. La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santander no podrá exceder del 60% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o a través de otras fuentes de financiación, públicas o privadas.

3. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, salvo por circunstancias que lo justifiquen a criterio de la Comisión Técnica de Valoración, podrá exceder del 20% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

4. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander en cada ejercicio económico.

5. Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de dichas actividades, se respeten los límites que se establezcan en la normativa vigente y en las presentes bases, estando sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

CVE-2023-152

Abono de la subvención.

1. Una vez notificada la concesión, y de conformidad con el artículo 35, apartado 6 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, la subvención concedida se abonará siguiendo la modalidad anticipada previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado.

2. La subvención concedida se abonará mediante domiciliación bancaria. El impreso de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado deberá presentarse de manera telemática dirigido a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación.

3. Esta modalidad de pago estará expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, quedando en todo caso sometido a la facultad del Ayuntamiento de Santander de revocación de la subvención y consiguiente reintegro, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de revocación de la subvención de estas bases.

4. La concesión de una subvención se otorgará a fondo perdido y tiene un carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares y no se podrán alegar como precedente.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a:

1. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en los siguientes apartados.

2. Realizar el programa, proyecto o actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Destinar la cuantía de la subvención en su totalidad a la finalidad para la que fue concedida.

4. Acreditar la ejecución del programa conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas desarrollo y, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del citado cuerpo legal.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, las entidades beneficiarias deberán presentar, en orden a la justificación, documentación relativa al programa, proyecto y/o actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma.

CVE-2023-152

a) Memoria Técnica de Justificación:

- Descripción detallada de las acciones realizadas.

- Beneficiarios de la actividad o actividades ejecutadas detallando relación documentada del número y criterios para su inclusión y exclusión en el programa de actividades.

- Evaluación y Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y alcanzados

- Relación del personal técnico responsable del proyecto (currículum vitae, funciones y jornada laboral dedicada al proyecto).

- Otros recursos humanos dedicados al proyecto (perfil profesional, funciones y porcentaje de la jornada laboral con dedicación al proyecto).

b) Memoria Económico- presupuestaria del proyecto:

- Descripción detallada de la gestión económico-presupuestaria destinada a la ejecución del proyecto subvencionado que incluya, al menos:

- Gastos detallados relativos a personal y/o a cualquier otra consideración necesaria por el desarrollo del proyecto.

- Ingresos y fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto.

- Se presentará una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, programa o actividad subvencionada junto a los justificantes que lo acrediten. En dicha relación deberá figurar el orden numérico, fecha y número de factura, concepto, importe y datos identificativos del expedidor de los mismos: nombre y CIF/NIF.

.- Los documentos acreditativos de gastos por el funcionamiento del proyecto se presentarán en formato original. Dichos documentos deberán tener valor probatorio equivalente a facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrán justificarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

.- Los gastos relativos a personal se acreditarán mediante recibos individuales, salarios, nóminas y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social

.- En caso de precisar dichos documentos originales para la justificación de otras subvenciones de otros organismos públicos o privados a las que concurra la entidad beneficiaria, se presentarán documentos originales y además fotocopias para ser compulsadas.

CVE-2023-152

La validación de los documentos originales se realizará mediante estampillado del órgano instructor competente de la Concejalía competente en materia de salud, en el que se hará constar el importe a imputar al proyecto subvencionado.

Se compulsarán entonces las fotocopias de dichos documentos, devolviéndose el original al beneficiario, si fuera preciso.

- La relación de ingresos se presentará clasificada y numerada junto a los justificantes que la acrediten En dicha relación deberá figurar si son ingresos propios o procedentes de otras subvenciones o ayudas o recursos, el orden numérico, fecha, concepto, afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, importe y datos identificativos del proveedor del recurso financiero: nombre y CIF/NIF.

- Los ingresos propios se justificarán mediante la presentación de certificado de la entidad en la que se haga constar los ingresos por cuotas o aportaciones de socios, donaciones, ventas, etc.

- Los ingresos procedentes de otras fuentes de financiación dirigidas al proyecto se acreditarán mediante justificante de la subvención recibida por el organismo público o privado.

Plazo de la justificación.

La total ejecución del proyecto, programa o actividad deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria o en cualquiera de los lugares a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación aportada será examinada por la Comisión Técnica de Valoración, en calidad de órgano colegiado.

En el caso de que fuera incorrecta o incompleta la justificación, se requerirá a la entidad para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, subsane los defectos presentando la documentación necesaria. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se iniciará el expediente de revocación de la subvención.

Otras obligaciones del beneficiario.

- Las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Santander, a modo de seguimiento y supervisión de la ayuda otorgada.

- Estarán sujetas a las actuaciones de verificación de la realización y gestión del proyecto en cualquier momento por parte de responsables del Ayuntamiento de Santander o por las personas que éste designe. Con este fin, la entidad deberá facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

CVE-2023-152

- Asimismo, estarán sujetas al control financiero que ejercerá la Intervención general del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, quedando obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- Será de carácter obligatorio que, en todas las acciones de comunicación, publicidad o difusión, tanto escritos como audiovisuales, relacionados con el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria de la subvención hará constar necesariamente, y con carácter destacado la financiación y patrocinio del Ayuntamiento de Santander, reflejada a través del logotipo del Ayuntamiento y la leyenda «Colabora: Ayuntamiento de Santander».

- Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano convocante para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, el lugar de ejecución, la metodología o los objetivos y la previsión de evaluación, así como el plazo de ejecución del mismo hasta un máximo de dos meses.

La Entidad beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano concedente, en un plazo máximo de un mes a partir de la resolución de concesión, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto.

Artículo 10. Invalidez, Revocación y Reintegros.

Con carácter general se atenderá a lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en relación a la invalidez, revocación y reintegro de la subvención concedida.

Por tanto, serán causa de reintegro de la misma, el incumplimiento total o parcialmente del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento y metodología que fundamentaron a concesión de la subvención. Otras causas de reintegro serán la modificación sustancial del proyecto sin contar con la previa autorización expresa del órgano convocante, el incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación de la subvención concedida en las formas previstas en las presentes bases.

Todo lo anterior dará lugar al reintegro parcial o total de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

El procedimiento de revocación y reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-152

Artículo 11. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será establecido por el título IV de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 12. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Concejalía competente en materia de Salud para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Tal y como señala el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, las presentes bases se someterán a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se someterán a aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santander, 9 de enero de 2023.
La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2023/152

CVE-2023-152

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-139 *Extracto de la convocatoria 2022 de subvenciones para las obras en fachadas de las edificaciones de carácter residencial y de los edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega número 102, de 9 de enero de 2023.*

BDNS (Identif.): 669372.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669372)

Primero. Beneficiarios: Promotores de obras en fachadas de edificios de todo el término municipal de Torrelavega y las contempladas en el art. 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora adjunta para edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico, con las exclusiones establecidas en el art. 3 de citada Ordenanza.

Segundo. Finalidad: Fomentar las obras de restauración, conservación, mantenimiento, consolidación, reparación y acondicionamiento tendentes a conseguir un mejor aspecto exterior y configuración arquitectónica de las edificaciones existentes.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención de obras en fachadas de edificaciones de carácter residencial y en edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 2000, y modificación de la misma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de junio de 2018.

Cuarto. Importe: El crédito disponible para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones es de 100.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 9 de enero de 2023.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/139

CVE-2023-139

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-97 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de equidistribución de la Unidad de Actuación 3, de Quejo. Expediente 654/2019.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022, condicionado a lo establecido en el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2022, el Proyecto de Compensación y Reparcelación para el desarrollo de la UA 3 Quejo de las antiguas Normas Subsidiarias, documento de equidistribución presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, ello se somete a información pública y audiencia durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la presente publicación, pudiendo los interesados examinar el expediente en las dependencias municipales para alegar lo que estimen pertinente, estando asimismo a su disposición en la sede electrónica municipal [http://arnuero.sedelectronica.es], siendo accesible la documentación en su portal de transparencia: https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/d6c1bcf0-f372-4a82-a275-beaacc1e55c1/

Tal acuerdo suspende el otorgamiento de licencias de edificación en el ámbito afectado (Polígono Catastral 6064948 de Quejo, Isla, T.M. de Arnuero), hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, sirviendo el presente de notificación a los interesados incluidos en tal ámbito de no poder llevarse a efecto la notificación personal de dicho acuerdo.

Arnuero, 3 de enero de 2022.
El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/97

CVE-2023-97

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-128 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Santiago García Cuadrado, 12. Expediente 982/2021.- LYA.GEN.2021.00008.*

Arqura Homes Fondo de Activos Bancarios, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje a emplazar en Calle Santiago García Cuadrado nº12.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de enero de 2023.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Diaz Maza.

2023/128

CVE-2023-128

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-151 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a información pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, la Modificación de la Ordenanza de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 22 de diciembre de 2022.

El texto de la modificación de la Ordenanza se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santander. Igualmente podrá ser solicitado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: salud@ayto-santander.es.

Santander, 9 de enero de 2023.

La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,

Noemí Méndez Fernández.

2023/151

CVE-2023-151

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2022-8627 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para rehabilitación y cambio de uso de edificación para vivienda rural en calle Mayor, 21 A, de Loma Somera. Expediente 26/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita, de solicitud de licencia de obra y actividad para "Rehabilitación y cambio de uso de edificación para vivienda rural en Loma Somera", presentada por Dña. Joana Berenguer García, Expte. 26/2022, sita en la Calle mayor 21 - A de Loma Somera, cuya referencia catastral es 6574810VN1467S0001IF.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Valderredible, 9 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/8627

CVE-2022-8627

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2023-142 *Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.*

La Junta Vecinal de Labarces, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022, acordó alterar la calificación jurídica del bien de la Junta que se describe, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.

Descripción:

"1.5.56 Camino en Labarces de una distancia de 35 metros de largo y con las siguientes coordenadas georreferenciadas UTM 30ETRS89.

1 X 387035,3910 Y 4797955,3020

2 X 387031,5910 Y 4797968,5820

3 X 387030,8710 Y 4797973,6220

4 X 387027,3110 Y 4797967,2220

5 X 387028,3510 Y 4797967,4220

6 X 387029,0710 Y 4797966,5020

7 X 387030,7910 Y 4797958,9020

8 X 387031,0710 Y 4797955,3820

9 X 387030,9910 Y 4797953,1820

10 X 387030,7510 Y 4797951,0220

11 X 387030,1510 Y 4797948,9520

12 X 387033,6810 Y 4797945,8120

13 X 387033,6810 Y 4797943,8120

14 X 387033,5910 Y 4797943,2720

15 X 387033,3610 Y 4797942,2820

16 X 387033,0810 Y 4797941,3020

17 X 387032,7505 Y 4797940,3420

18 X 387032,3705 Y 4797939,3020

19 X 387032,0505 Y 4797938,5520

20 X 387036,1005 Y 4797936,3003

21 X 387037,1910 Y 4797944,2220

22 X 387037,1910 Y 4797950,3820

23 X 387036,7110 Y 4797951,9020

CVE-2023-142

La superficie total arrojada es de 141,1406 m2, con firme de asfalto y estado de conservación bueno.

Valor: 1.410,00 euros.

Título: Adquirido por la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial.

Referencia catastral: 7181834UN8978S0001TH.

Que para proceder a la venta de la referida parcela es necesaria la desafectación y declaración como sobrante de vía pública conforme los artículos 7, 8 y 115 del R.D. 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Que en este caso es palmario que se cumple con los requisitos del artículo 7.2 del referido cuerpo legal que dice:

"7.2 Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado".

Dado que se trata de un camino estrecho que se encuentra entre dos parcelas privadas y que no tiene uso alguno ni explotación económica viable dado su reducido tamaño y su forma.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio), se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto expuesto en la sede de la Junta Vecinal previa cita previa con el presidente.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración, recepcionándose con la calificación de parcela sobrante.

Labarces, 9 de enero de 2023.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2023/142

CVE-2023-142